Armenia,Quindio, Marzo de 2025

ESTUDIO PREVIO NO. 030-CENACARMENIA-2025

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N° 030-CENACARMENIA–2025, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA PARA EL EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTES (VEHICULOS -MOTOS) DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA OCTAVA BRIGADA Y EL EQUIPO FIJO INGENIEROS DEL BATALLON DE INGENIEROS No 8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS", PARA LOS GRUPOS: 2 PEREIRA Y 3 MANIZALES".

En virtud del Plan de Necesidades No. 031/2025 que emite la Central Administrativa y Contable Regional Armenia, para contratar el **"SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA PARA EL EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTES (VEHICULOS -MOTOS) DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA OCTAVA BRIGADA Y EL EQUIPO FIJO INGENIEROS DEL BATALLON DE INGENIEROS No 8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS", PARA LOS GRUPOS: 2 PEREIRA Y 3 MANIZALES"** para la vigencia 2025, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a la invitación pública del presente proceso.

En razón a la cuantía del proceso y según la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la ley 1150 del 2007 artículo 2° numeral 5, así mismo, se da cumplimiento al proceso establecido en el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, el cual regula el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con este proceso de contratación, atendiendo a la directriz de la Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 209 obliga a la función pública a la transparencia en los diferentes procesos que se llevan a cabo. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso, el cual corresponde al 030-MC-CENACARMENIA-2025, en el portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOPII, esto con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el principio de Publicidad y Transparencia, contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011 y Ley 1712 de 2014, los cuales determinan al principio de publicidad como fundamento principal de todos los procesos, actos y actuaciones que se lleven a cabo en las entidades públicas

1. ANTECEDENTES:

Se procede a realizar la búsqueda de contrataciones llevadas a cabo por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA** en vigencias anteriores con el mismo o similar objeto contractual que presenten iguales condiciones técnicas mediante la plataforma Secop II.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** cuenta con antecedentes de contratos relacionados con el presente objeto de estudio, durante las vigencias 2022-2023-2024 realizados por la CENAC REGIONAL ARMENIA asi:

VIGENCIA	2024	2023	2022
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL	SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL	CONTRATAR REVISION TECNOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACARM VIGENCIA 2022

	ARMENIA. GRUPO 1 ARMENIA; GRUPO 2 PEREIRA; GRUPO 3 MANIZALES	ARMENIA. "GRUPO 1 ARMENIA; GRUPO 2 PEREIRA; GRUPO 3 MANIZALES	
NÚMERO DEL CONTRATO	028-CENACARMENIA-2024	022-CENACARMENIA-2023	020-CENACARM-2022
	031-CENACARMENIA-2024	023-CENACARMENIA-2023	021-CENACARM-2023
	-	-	022-CENACARM-2024
VALOR DEL CONTRATO	$ 28.109.283,00	$ 25.817.941,00	$ 23.745.622,00
	$ 13.190.767,00	$ 9.129.556,00	$ 8.253.696,00
	-	-	$ 8.421.040,00
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
RUBRO PRESUPUESTAL	2022 A-02-02-02-008-003 REC 10 (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS)	2022 A-02-02-02-008-003 REC 10 (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS)	2022 A-02-02-02-008-003 REC 10 (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS)
OFERENTES PARTICIPANTES	CDA CALARCA S.A.S	CDA CALARCA S.A.S	CDA CALARCA S.A.S
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA	CENTO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA
	-	-	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA
COMPORTAMIENTO CONTRATISTAS	NO REGISTRAN SANCIONES	NO REGISTRAN SANCIONES	NO REGISTRAN SANCIONES
FECHA DE FIRMA CONTRATO	29 DE ABRIL DE 2024	19 DE ABRIL DE 2023	11 DE MARZO DE 2022
	02 DE MAYO DE 2024	19 DE ABRIL DE 2023	11 DE MARZO DE 2022
	-	-	11 DE MARZO DE 2022
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	CALARCA (QUINDIO)	CALARCA (QUINDIO)	CALARCA (QUINDIO)
	MANIZALES (CALDAS)	MANIZALES (CALDAS)	PEREIRA (RISARALDA)
	-		MANIZALES (CALDAS)
FECHA DE ENTREGA	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024	HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2023	HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2022
GARANTIA EXIGIDA EN PROCESO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO/CALIDAD DE LOS SERVICIOS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO/CALIDAD DE LOS SERVICIOS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO/CALIDAD DE LOS SERVICIOS

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS

En la vigencia 2022-2023-2024 diversas entidades públicas, adelantaron contrataciones con la misma naturaleza, especificaciones técnicas similares a los servicios que se van a adquirir, entre las cuales se relaciona en el cuadro a continuación:

ENTIDAD	CENAC IBAGUE	CENAC IBAGUE	COMANDO GENERAL - DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO Y NO. DEL CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA 008-BIRAN18-2024 "SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE NO 18 GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"	ACEPTACION 027-2023 SERVICIO DE REVISIÓN TECNO-MECÁNICA OBLIGATORIA PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (TECNOMECANICAS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, MOTOS Y CUATRIMOTO) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS QUE FORMAN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILIARES Y LOS GAULA ELITE NO. 1 Y GAULA ELITE NO. 2 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO NO 1.
UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDO IVA	$ 11.249.861,87	$ 34.575.000,00	$ 5.327.361,81
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LOS LLANOS SAS	INVERSIONES FUTURO SEGURO SA	DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A. E.U. / AUTOS MONGUI SAS
FECHA FIRMA CONTRATO	05/04/2024	31/03/2023	24/02/2022

GARANTIA EXIGIDA EN EL PROCESO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO / CALIDAD DEL SERVICIO / PAGO DE SALARIOS / RESPONSABILIDAD CIVIL	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO / CALIDAD DEL SERVICIO / PAGO DE SALARIOS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO / CALIDAD DEL SERVICIO

2. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS ECONÓMICO

2.1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Armenia, establecen la necesidad DE REVISION TECNICOMECANICA DEL EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTES (VEHICULOS-MOTOS) DE LAS UNIDADES ORGANIZAS DE LA OCTAVA BRIGADA Y EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS No. 8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS", el cual es un procedimiento de carácter obligatorio al que se deben someter todos los vehículos particulares, de servicio público y motocicletas que transiten por las vías colombianas.

La revision tecnomecanica para vehículos y motos la estableció el Gobierno Nacional luego de implementar el nuevo Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) modificado por la Ley 1383 de 2010 de marzo 16 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones" y contempla además lo contenido en el Decreto 019 de 2012 y la Resolución 3500 de 2005 "Por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional" y la Resolución 2200 de 2006 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 3500 de noviembre 21 de 2005 por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los centros de diagnóstico automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional" expedidas por los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte.

Para las unidades que forman la Octava Brigada del Ejercito Nacional Centralizadas por la Cenac Regional Amenia, para garantizar la seguridad del personal que realiza los desplazamientos en estos vehiculos, con el fin de dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales de la unidad que hacen parte de esta unidad operativa menor, garantizando con ello el estado optimo del funcionamiento del parque automotor, lo cual permitirá una adecuada función administrativa en pro del cumplimiento de los fines del estado.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central administrativa y contable regional Armenia establece la necesidad de la REVISION TECNICOMECANICA DEL EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTES (VEHICULOS-MOTOS) DE LAS UNIDADES ORGANIZAS DE LA OCTAVA BRIGADA Y EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS No. 8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS", ya que cada unidad cuenta con un parque automotor compuesto por camiones, camionetas, automóviles, motocicletas y demas, las cuales son utilizadas para el desempeño normal de las funciones de cada Unidad Tactica de la Octava brigada Centralizada por la Cenac Armenia, transportando al personal, a los comandantes de unidad fundamental, tropas de combate, material de explosivos, armamento, intendencia, comunicaciones y de más material de uso general y exclusivo de la fuerza publica.

Por lo anterior es que surge la necesidad con el con el ánimo de apoyar las actividades de desplazamiento, transporte y seguridad que prestan los servicios administrativos, logísticos, vigilancia urbana y rural los cuales contribuyen al aumento de seguridad con el cumplimiento de la normatividad, y propiciar conciencia colectiva de seguridad, autorregulación y disciplina social, se hace necesario que los vehículos (carros y motos) con los que cuentan las unidades tácticas, se encuentren en perfecto estado de funcionamiento en lo que a su parte mecánica se refiere.

Que el Ejército Nacional no dispone de la capacidad operativa y humana necesaria a saber, revisión deberá tramitarse en los Centros de Diagnóstico Automotor que se encuentren legalmente constituidos y que cumplan con todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente. Estos centros autorizados deberán contar con el reconocimiento del Sistema Nacional de Normalización, Certificación

y Metrología que los respalde como organismo de inspección y contar también con la correspondiente habilitación del Ministerio de Transporte.

Durante ésta revisión se controlará en los vehículos –carros y motos: asi: la carrocería, niveles de gases contaminantes que emite, el funcionamiento del sistema mecánico, el estado del sistema eléctrico y de las ópticas, el sistema de combustión interna, los frenos y llantas, los elementos de seguridad y emergencia y en el caso de los vehículos y motos utilizados con fines públicos el correcto funcionamiento de los dispositivos para el cobro de tal servicio.

Que los vehículos y motos que requieren esta necesidad requieren la revisión técnico mecánica ya que es un procedimiento de carácter obligatorio al que se deben someter todos los vehículos particulares, de servicio público y motocicletas que transiten por las calles y carreteras colombianas. Este lo estableció el Gobierno Nacional luego de implementar el nuevo Código Nacional de Tránsito.La ley 769 de 2002 del Código de Tránsito en sus artículos 28 y 50, 51, 52, 53 y 54 y las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006 de los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte. La Revisión Técnico - Mecánica y de Emisiones Contaminantes –RTMyEC permite verificar que los vehículos cuenten con las condiciones mínimas de seguridad. Su exigencia normativa nace del reconocimiento de la conducción como actividad peligrosa y de la necesidad de disminuir el riesgo de siniestros viales derivados de esta. A su vez, esta contribuye a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en condiciones óptimas y al cuidado del medio ambiente. Debido a esto, la Superintendencia de Transporte publica esta Guía sobre la importancia de una adecuada Revisión Técnico-Mecánica y Emisiones Contaminantes, donde los organismos de apoyo al tránsito y la ciudadanía en general que participan en la cadena logística del transporte, encontrarán los lineamientos básicos de la RTMyEC, para facilitar su comprensión y la concientización sobre su utilidad.

Que mediante Resolución Nº 0 0 0 0 1 4 8 9 del 28 de febrero de 2025, Por medio de la cual se DECLARA PARCIALMENTE DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC -014-CENACARMENIA–2025, EN LO REFERENTE AL GRUPO 2 PEREIRA y GRUPO 3 MANIZALES; razón por la cual se adelanta el presente proceso de contratación de minima cuantía a fin de adjudicar el SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA PARA EL EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTES (VEHICULOS -MOTOS) DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA OCTAVA BRIGADA Y EL EQUIPO FIJO INGENIEROS DEL BATALLON DE INGENIEROS No 8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS", PARA LOS GRUPOS: 2 PEREIRA Y 3 MANIZALES.

NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA
A-02-02-02-008-003	10 CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICISO DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD	BAACA8 - GGRIS - BIAYA22

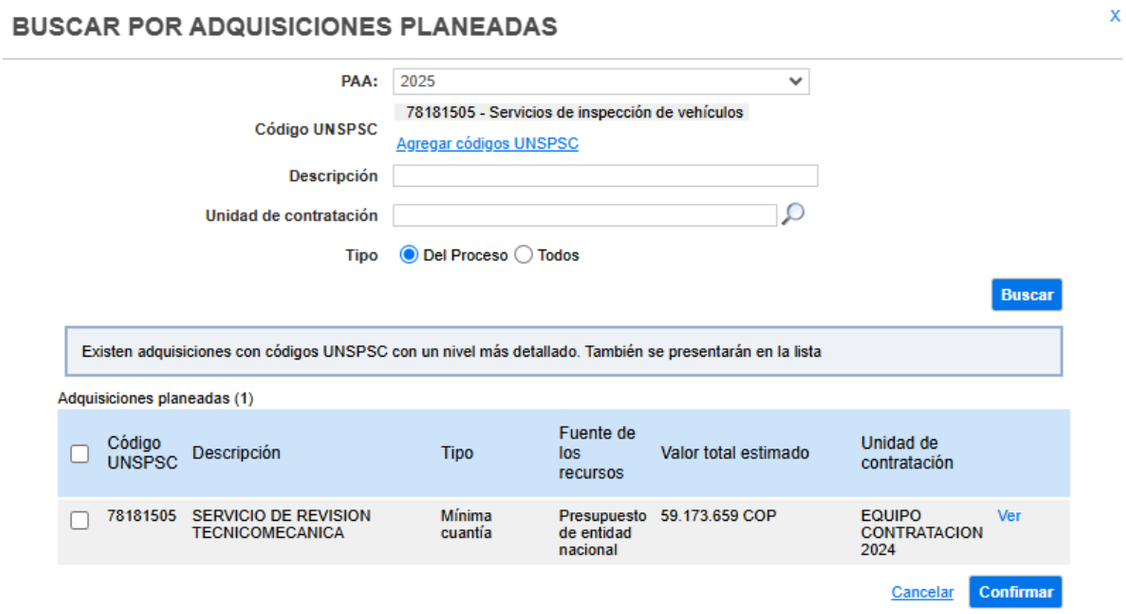
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES TÁCTICAS - BALANCE PRESUPUESTAL

UNIDAD	TECNOMECÁNICA
BAACA	$ 8.449.728,00
BIAYA	$ 12.342.888,00
GAULA PARTIDA EJERCITO	$ 1.003.422,00
GAULA PARTIDA ESPECIAL	$ 2.607.800,00
TOTAL	**$ 24.403.838,00**

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad establecida se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA publicado en el SECOP II, de acuerdo con el

presupuesto asignado para la vigencia actual. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el plan de necesidades, consolidados por la sección de Planes, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC en el cual se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.



CERTIFICACIÓN / RELACIÓN DE ACTIVOS FIJOS

Además se cuenta con la certificacion que los bienes relacionados a continuación, se encuentran en funcionamiento y existen en las unidades de la Octava Brigada así:

INVENTARIO PARA TECNOMECANICA PARQUE AUTOMOTOR

ITEM	UNIDAD	No INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	DESCRIPCION CENTRO DE COSTO	MARCA Y REFERENCIA	COLOR PLACA
1	BIAYA22	8004030000000000001439495	K03407	BVM053	K03407 CAMION	NPR	AMARILLA
2	BIAYA22	8004030000000000002047646	F13865	CLJ27 C	F13865 MOTOCICLETA	XT660R	AMARILLA
3	BIAYA22	8004030000000000001439467	N03390	CND051	N03390 CAMION	KODIAK 241	AMARILLA
4	BIAYA22	8004030000000000001439470	C08120	COH043	C08120 CAMIONETA	GRAN VITARA	AMARILLA
5	BIAYA22	8004030000000000002047677	C13587	DIW733	C13588 CAMIONETA	C13587 CAMIONETA PRADO	AMARILLA
6	BIAYA22	8004030000000000002047669	K13590	DIW735	K13590 CAMION	NPR	AMARILLA
7	BIAYA22	8004030000000000002047670	K13589	DIW736	K13589 CAMION	NPR	AMARILLA
8	BIAYA22	8004030000000000002146803	C13732	DIW970	C13732 CAMIONETA	HILUX CAMIONETA	AMARILLA
9	BIAYA22	8004030000000000002834887	F22083	EZU-01F	MOTOCICLETA XR 300 ABS	XRE 300ABS	AMARILLA
10	BIAYA22	8004030000000000002834888	F22084	EZU-02F	MOTOCICLETA XR 300 ABS	XRE 300ABS	AMARILLA
11	BIAYA22	8004030000000000001783437	A10504	JID853	A10504 AMBULANCIA	RANGER 4X4	AMARILLA
12	BIAYA22	8004030000000000001953870	C13010	KGH080	C13010 CAMIONETA	LUV D-MAX	AMARILLA
13	BIAYA22	8004030000000000002384327	F15604	MKS93D	F15604 MOTOCICLETA	XTZ250	AMARILLA
14	BIAYA22	8004030000000000002384328	F15605	MKS94D	F15605 MOTOCICLETA	XTZ250	AMARILLA
15	BIAYA22	8004030000000000002146812	H12809	NDC759	H12809 BUS	U41 BUS	AMARILLA
16	BIAYA22	8004030000000000002394149	N15602	OUC147	N15602 CAMION	FTR	AMARILLA
17	BIAYA22	8004030000000000001439473	O97262	OVM179	O97262 CARROTANQUE	O97262 CARROTANQUE	AMARILLA
18	BIAYA22	8004030000000000001439472.	I97238	OVM180	I97238 CARROTANQUE	CARROTANQUE 551-195	AMARILLA
19	BIAYA22	8004030000000000001439468	N01037	SHI164	N01037 CAMION	KODIAK 241	BLANCA
20	BIAYA22	8004030000000000001439466	N10304	UAR629	N10304 CAMION	FTR	BLANCA

21	BIAYA22	8004030000000000001443904	K11006	VEZ968	K11006 CAMION	NPR	BLANCA
22	BIAYA22	8004030000000000001953872	K13012	WFA372	K13012 CAMION	NPR	BLANCA
23	BIAYA22	8004030000000000001953871	K13011	WFA373	K13011 CAMION	NPR	BLANCA
24	BIAYA22	8004030000000000002661955	F18205	XYJ71D	XYJ71D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
25	BIAYA22	8004030000000000002661954	F18204	XYJ72D	XYJ72D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
26	BIAYA22	8004030000000000002661953	F18203	XYJ73D	XYJ73D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
27	BIAYA22	8004030000000000002661952	F18202	XYJ74D	XYJ74D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
28	BIAYA22	8004030000000000002661951	F18201	XYJ75D	XYJ75D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
29	BIAYA22	8004030000000000002661950	F18200	XYJ76D	XYJ76D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
30	BIAYA22	8004030000000000002661949	F18199	XYJ77D	XYJ77D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
31	BIAYA22	8004030000000000002661948	F18198	XYJ78D	XYJ78D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
32	BIAYA22	8004030000000000002661947	F18197	XYJ88D	XYJ88D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
33	BIAYA22	8004030000000000002602491	C 17133	YBK057	YBK057 CAMIONETA	NP300 FRONTIER	AMARILLA
34	BAACA8	8004030000000000001463327.	N03392	EDP235	CAMIÓN DE 6 10 TONELADAS	KODIAK 241	BLANCA
35	BAACA8	8004030000000000001463329.	K03410	ERT028	CAMION 3 A 4.5 TON - ADMINISTR	NPR	AMARILLA
36	BAACA8	8004030000000000002616453.	N18179	FPX948	CAMIÓN DE 6 10 TONELADAS	FOTON	AMARILLA
37	BAACA8	8004030000000000002730319.	C20063	FWY174	CAMIONETA	DMAX	AMARILLA
38	BAACA8	8004030000000000002197125.	C14611	GAK178	CAMIONETA	BT 50	AMARILLA
39	BAACA8	8004030000000000002215841.	C14610	GAL065	CAMIONETA	X-TRAILL	AMARILLA
40	BAACA8	8004030000000000002124393.	D13591	IXA956	CAMIONETA	X-TRAILL	AMARILLA
41	BAACA8	8004030000000000001901722.	C12258	KGF315	CAMIONETA	LUV D MAX	AMARILLA
42	BAACA8	8004030000000000001748771.	F11686	RRL17D	Motocicleta (EJC)	XR-250 TORNADO	AMARILLA
43	BAACA8	8004030000000000001748768.	F11687	RRL18D	Motocicleta (EJC)	XR-250 TORNADO	AMARILLA
44	BAACA8	8004030000000000002433467.	F16051	RTC81D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
45	BAACA8	8004030000000000002433468.	F16052	RTC82D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
46	BAACA8	8004030000000000002433469.	F16053	RTC83D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
47	BAACA8	8004030000000000002433471.	F16055	RTC85D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
48	BAACA8	8004030000000000002433472.	F16056	RTC86D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
49	BAACA8	8004030000000000002433473.	F16057	RTC87D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
50	BAACA8	8004030000000000002433474.	F16058	RTC88D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
51	BAACA8	8004030000000000002433475.	F16059	RTC89D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
52	BAACA8	8004030000000000002433476.	F16060	RTC90D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
53	BAACA8	8004030000000000002433477.	F16061	RTC91D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
54	BAACA8	8004030000000000002433478.	F16062	RTC92D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
55	BAACA8	8004030000000000002433479.	F16063	RTC93D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
56	BAACA8	8004030000000000002433481.	F16065	RTC95D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
57	BAACA8	8004030000000000002454570.	F16156	RTD98D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
58	BAACA8	8004030000000000002454571.	F16157	RTD99D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
59	BAACA8	8004030000000000002454572.	F16155	RTE01D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
60	BAACA8	8004030000000000001463338.	K10026	XGE040	CAMION 3 A 4.5 TON - ADMINISTR	NPR	BLANCA
61	BAACA8	8004030000000000001463316.	A09161	ZJN155	AMBULANCIA	LUV D MAX 4X2	AMARILLA
62	GGRIS	8004030000000000001463315	K05028	SAP-827	CAMION 3 A 4.5 TON - ADMINISTR	NPR	BLANCA
63	GGRIS	8004030000000000002124399	F13611	NGC-81C	MOTOCICLETA	DR 200	AMARILLA
64	GGRIS	8004030000000000002124414	F13612	NGC-80C	MOTOCICLETA	DR 200	AMARILLA

INVENTARIO PARA TECNOMECANICA PARTIDA ESPECIAL GRUPO GAULA RISARALDA

ITEM	UNIDAD	No INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	DESCRIPCION CENTRO DE COSTO	MARCA Y REFERENCIA	COLOR PLACA
65	GGRIS	8004020000000000000120957.	N/A	FDZ053	CAMIONETA	AMAROK ANDINA	AMARILLA
66	GGRIS	8004020000000000000101630.	N/A	WHI443	CAMION	CHEVROLET NPR	BLANCA
67	GGRIS	8004020000000000000101655.	N/A	QHJ059	CAMIONETA	LUV DMAX	AMARILLA
68	GGRIS	8004020000000000000117401.	N/A	FDX 026	CAMIONETA	DUSTER	AMARILLA
69	GGRIS	8004020000000000000134218 .	N/A	OLO141	AUTOMOVIL	SAIL	AMARILLA

NOTA: <u>Referente al presupuesto asignado a la tecnicomecánica de cada uno de los activos del inventario (descritos con anterioridad) para efectos de la ejecución del proceso, se podrá remitir al Plan de Necesidades del mismo, el cual hace parte integral del proceso que se adelanta.</u>

2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.3.1. ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

La revisión técnico mecánica es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país. Los costos de la revisión técnico mecánica en Colombia se encuentran regulados mediante resoluciones emitidas por el Ministerio de Transporte las cuales establecen las condiciones, los rangos y tarifas para los CDAS autorizados, así:

- **RESOLUCIÓN 20243040003125 DE 2024, LA CUAL MODIFICO EL TITULO 3 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040045295 DE 2022 EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.**

RESOLUCIÓN 20243040003125 DE 2024

(Enero 31)

Por la cual se modifica el Título 3 de la Resolución número 20223040045295 de 2022: "Por medio del cual se expide la resolución única compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" en lo relacionado con los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Organismos de Apoyo al Tránsito y se dictan otras disposiciones

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 3.8.1.3 de la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Resolución número 20223040045295 de 2022, el cual quedará así:

"Artículo 3.8.1.3. Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo. *Por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generarán a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los siguientes valores en Unidades de Valor Básico (UVB), cuya liquidación se llevará al múltiplo de cien pesos ($100) siguiente*

1. Centros de Diagnóstico Automotor:

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2024					
Antigüedad en años	Motos	Livianos	Livianos públicos	Pesados no públicos	Pesados públicos
0 – 2	0.701	0.735	0.692	0.696	0.662
3 – 7	0.726	0.765	0.718	0.722	0.683
8 – 17	0.748	0.795	0.739	0.744	0.701
17 a más	0.726	0.765	0.718	0.722	0.683

Se calculará la antigüedad restando al año en el cual se presta el servicio, el año modelo del vehículo registrado en el RUNT.

- **RESOLUCION 20223040055235 DEL 13 DE SEPTIEMBRE 2022 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT-, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, así:

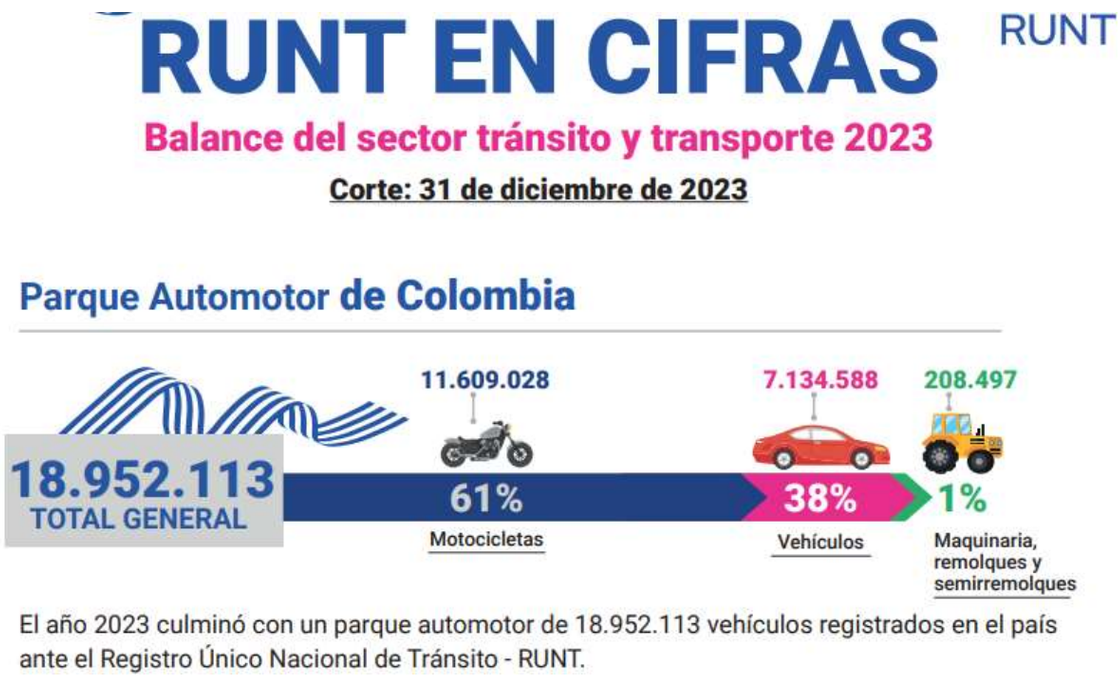
TARIFAS POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT

Registro Nacional Automotor - RNA

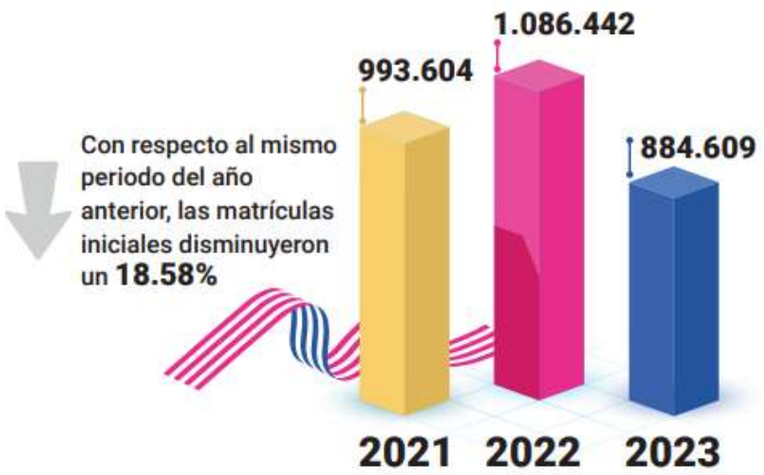
No.	Denominación Trámite	Tarifa ($)
1	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	**$ 4.900**

BALANCE DEL SECTOR

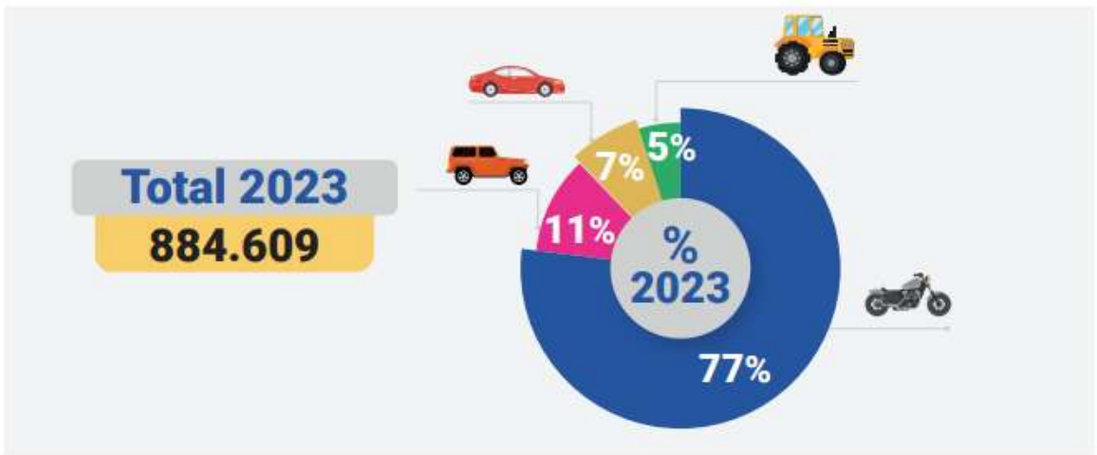
De acuerdo, al balance presentado por el registro único nacional de tránsito para la vigencia 2023 (información vigente en página del RUNT), se analiza en primera instancia que:



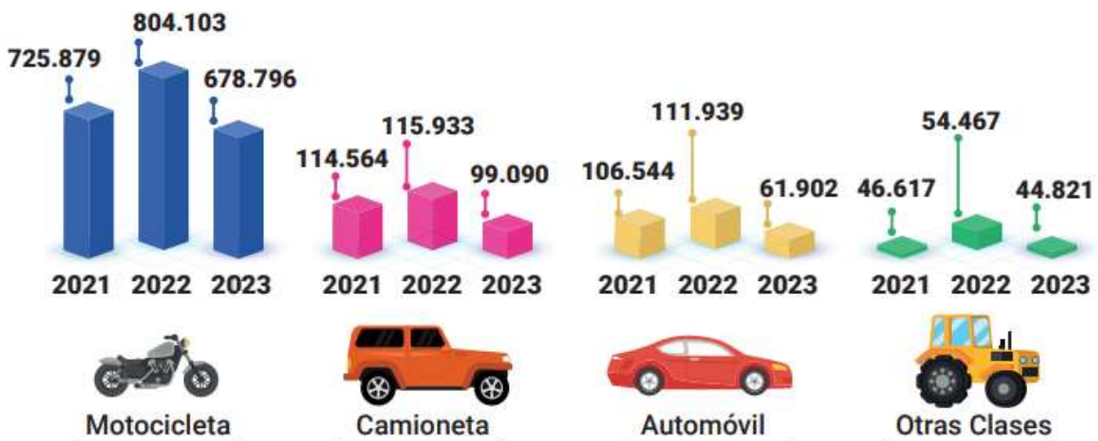
Matrículas iniciales

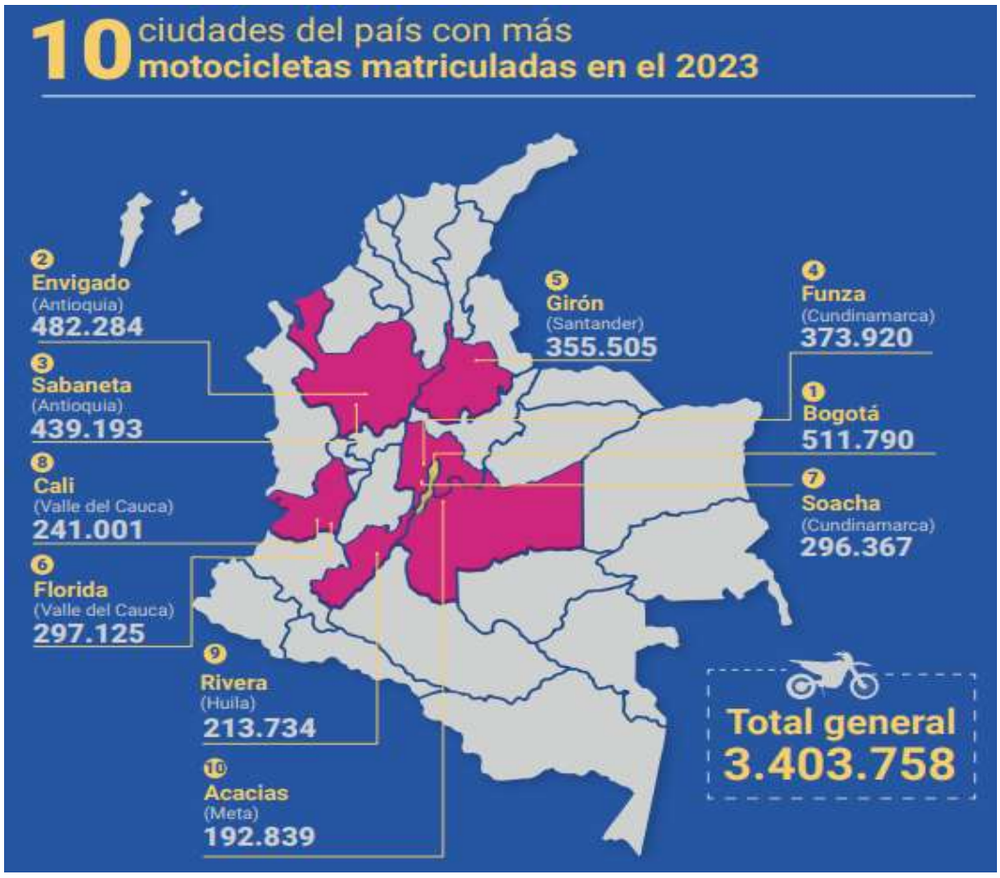


Total de matrículas iniciales por clase 2023



Número de matrículas por clase




10 ciudades del país con más motocicletas matriculadas en el 2023
2 Envigado (Antioquia) 482.284
3 Sabaneta (Antioquia) 439.193
8 Cali (Valle del Cauca) 241.001
6 Florida (Valle del Cauca) 297.125
9 Rivera (Huila) 213.734
10 Acacias (Meta) 192.839
5 Girón (Santander) 355.505
4 Funza (Cundinamarca) 373.920
1 Bogotá 511.790
7 Soacha (Cundinamarca) 296.367
Total general 3.403.758


Matrículas iniciales por tipo de combustible
929.478
1.007.417
812.173
2021 2022 2023
Gasolina
42.495
47.200
37.592
2021 2022 2023
Diesel
16.196
24.575
27.694
2021 2022 2023
Gaso Elec.
4.077
6.037
6.297
2021 2022 2023
Eléctrico
1.358
1.213
853
2021 2022 2023
Otros tipos
Total 2021: 993.604
Total 2022: 1.086.442
Total 2023: 884.609

Estado SOAT en Colombia



Vehículos que aplica:
18.743.624

Historial de evasión SOAT por año

El 2023 culminó con una evasión de SOAT del 48%, lo que significa que 9.070.678 no tienen un SOAT vigente, mientras que 9.672.946 sí cuentan con esta póliza.



**Estas cifras no contemplan maquinaria ni remolques.*

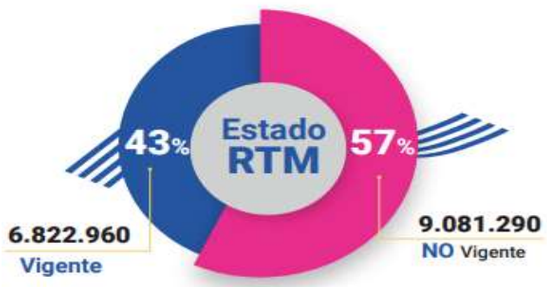
Estado SOAT por clase de vehículo



Vehículos que aplica
18.743.624

**Estas cifras no contemplan maquinaria ni remolques.*

Estado Revisión Técnico Mecánica



Vehículos que aplica
15.904.250

**No aplica 3.047.863*

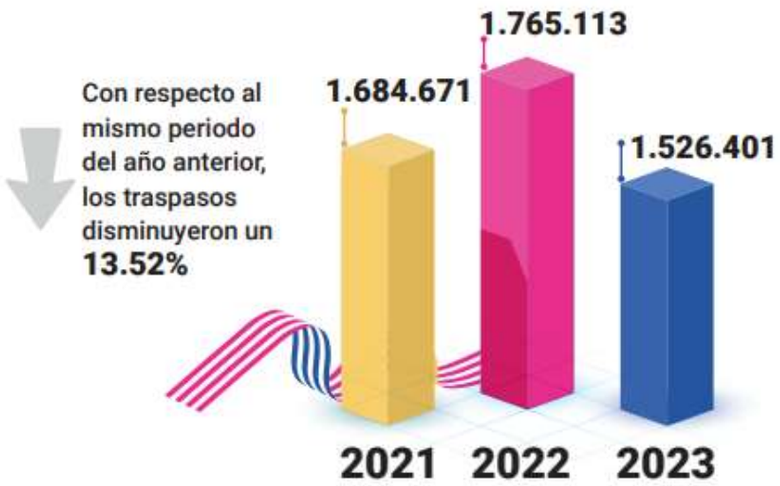
Historial de evasión RTM por año

Del total del parque automotor nacional, a 15.904.250 vehículos se les debe realizar la revisión técnico mecánica, de los cuales el 57% (9.081.290) no tienen este certificado vigente y el 43% (6.822.960) restante sí lo tienen.

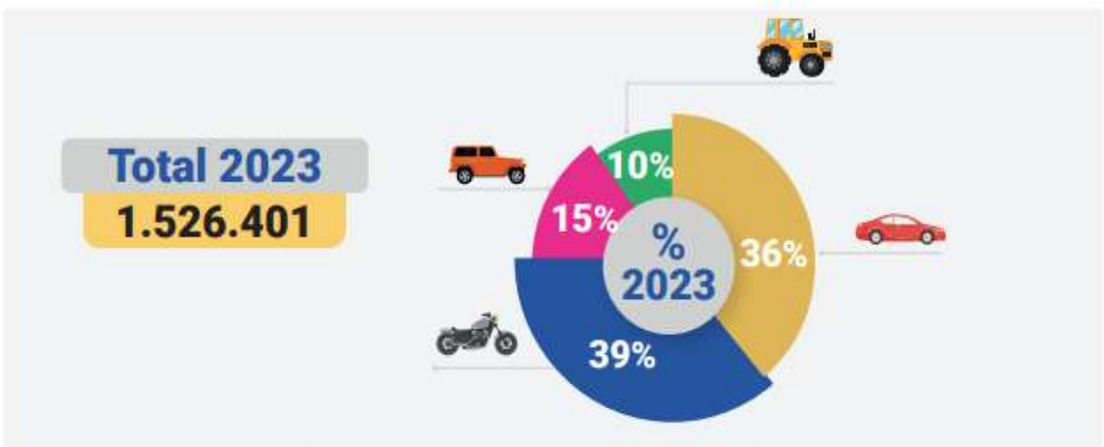


**Estas cifras no contemplan maquinaria ni remolques.*

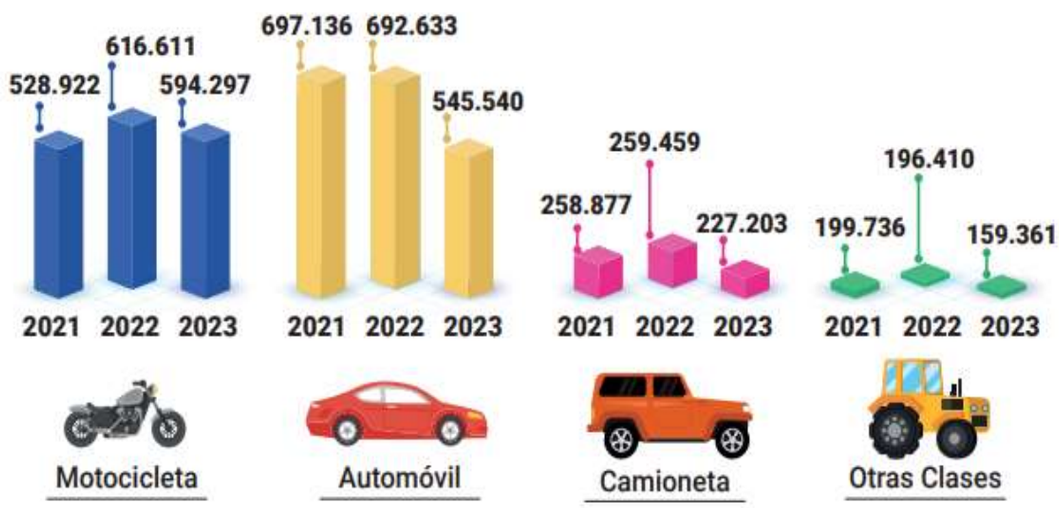
Número de traspasos Historial por año



Número de traspasos por clase en el 2023



Vehículos con mayor número de traspasos





Tomado de Balance de cifras del sector 2023 RUNT.pdf

2.3.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

En búsqueda de una mayor aproximación al contexto económico nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como órgano custodio de las clasificaciones, presenta a la comunidad estadística nacional y al público en general la CIIU Rev. 4 A.C., la cual cumplió con todas las etapas durante el proceso de adaptación, desde su traducción al español del documento oficial de referencia, pasando por una fase de investigación de los diversos temas y sectores económicos, realizando rondas de concertación de contenidos con usuarios internos y externos, consultas técnicas con los organismos rectores, entidades del ámbito regional, institutos de estadística de diferentes países, y entidades gremiales y sectoriales, hasta culminar con su perfeccionamiento y emisión final de la clasificación de actividades económicas de referencia para Colombia.

Por otra parte, según la experiencia del DANE, y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales expertos en clasificaciones, en

el uso de la CIIU, para efectos de clasificación de unidades estadísticas conforme a su actividad económica principal, se reevaluó el orden de los criterios a tener en cuenta para su designación; se destacan las actividades que generan mayor valor agregado como el ítem determinante seguidas de la actividad que genera mayor ingreso, y luego la que ocupa el mayor número de personas o la que contenga un elevado activo fijo instalado.

El DANE brinda esta clasificación con el ánimo de que sea utilizada como estándar para la recolección, la codificación y el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, para las diferentes investigaciones, cuentas nacionales, encuestas, censos, registros administrativos y estudios sectoriales. Así se podrá disponer de una información estadística confiable y oportuna. Por lo anterior se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

2.3.2.1. SECTOR ECONÓMICO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual para el análisis del sector, entre otros estudios, tomó como base: a) la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C. b) Las Cuentas Nacionales Trimestrales, Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo (trimestral) del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor boletín mensual (IPC).

Conforme a lo contemplado por el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

Los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías así:

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El

tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Es importante destacar que el "SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA PARA EL EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTES (VEHICULOS -MOTOS) DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA OCTAVA BRIGADA Y EL EQUIPO FIJO INGENIEROS DEL BATALLON DE INGENIEROS No 8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS", PARA LOS GRUPOS: 2 PEREIRA Y 3 MANIZALES", objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector terciario: SERVICIOS



Tomado de Caracteristicas De Los Sectores Economicos - Búsqueda Imágenes (bing.com)

SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C

2.3.2.2. ACTIVIDAD ECONÓMICA

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes o servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final. Se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C, por medio de la Resolucion 114 de 2020.

DANE

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en:

SECCIÓN M. ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados, en esta sección se encuentran 7 divisiones: 69 Actividades jurídicas y de contabilidad, 70 Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión, 71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos, 72 Investigación científica y desarrollo, 73 Publicidad y estudios de mercado, 74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas, 75 Actividades veterinarias.

Para este proceso la división es la número 71.

7120: Ensayos y análisis técnicos.

Esta clase incluye:

- La realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos:
- Los ensayos acústicos y de vibraciones.
- El análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera.
- Los ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos.
- Los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera.
- Los ensayos de calificación y fiabilidad.
- **Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera**.
- Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas.
- El análisis de defectos.
- L**os ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros**.
- **Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores**.
- Los ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos (de aeronaves, de embarcaciones, etcétera).
- Las actividades de los laboratorios policiales.

Esta clase excluye:

- Las actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultaría técnica. Se incluyen en la clase 7110, «Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica».

- Los ensayos de especímenes veterinarios. Se incluyen en la clase 7500, «Actividades veterinarias».
- Las actividades de laboratorio realizadas a pacientes internos en los hospitales y clínicas. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

PERSPECTIVA ECONÓMICA MUNDIAL

Se espera que el crecimiento global se mantenga estable en un 2.7 por ciento durante 2025-26. Sin embargo, la economía mundial se está asentando en una tasa de crecimiento baja que será insuficiente para fomentar un desarrollo económico sostenido. Se prevé que las economías de mercados emergentes y en desarrollo entren en el segundo cuarto del siglo XXI con ingresos per cápita en una trayectoria que implica una débil convergencia hacia los niveles de las economías avanzadas. La mayoría de los países de bajos ingresos no están en camino de alcanzar el estatus de ingresos medianos para el 2050. Son necesarias acciones de política económica a nivel global y nacional para fomentar un entorno externo más favorable, mejorar la estabilidad macroeconómica, reducir las restricciones estructurales, abordar los efectos del cambio climático y, de esta manera, acelerar el crecimiento y desarrollo a largo plazo.

El crecimiento mundial se está estabilizando a medida que la inflación se acercar a las metas de los bancos centrales y la flexibilización de la política monetaria respalda la actividad económica. Esto debería dar lugar a una expansión mundial moderada del 2,7 % en 2025-26. Sin embargo, las perspectivas de crecimiento parecen insuficientes para contrarrestar el daño causado por varios años de impactos negativos. La mayor incertidumbre en materia de política económica y los cambios adversos en la política comercial representan riesgos a la baja fundamentales. Otros riesgos incluyen el aumento de las tensiones geopolíticas, una inflación más alta y eventos climáticos extremos. Se necesitan medidas de política económica decisivas para salvaguardar el comercio, abordar las vulnerabilidades derivadas de la deuda, combatir el cambio climático, promover la estabilidad de precios, aumentar la recaudación fiscal y racionalizar los gastos, mejorar el capital humano e impulsar la inclusión en la fuerza laboral.

	PIB real (%)					Revisión*		
	2022	2023	2024e	2025f	2026f	2024e	2025f	2026f
Mundo	3.2	2.7	2.7	2.7	2.7	0.1	0.0	0.0
Economías avanzadas	2.8	1.7	1.7	1.7	1.8	0.2	0.0	0.0
Economías emergentes y en desarrollo	3.7	4.2	4.1	4.1	4.0	0.1	0.1	0.1
Asia oriental y el Pacífico	3.4	5.1	4.9	4.6	4.1	0.1	0.4	0.0
Europa y Asia central	1.6	3.4	3.2	2.5	2.7	0.2	-0.4	-0.1
América Latina y el Caribe	4.0	2.3	2.2	2.5	2.6	0.4	-0.2	0.0
Oriente Medio y Norte de África	5.4	1.7	1.8	3.4	4.1	-1.0	-0.8	0.5
Asia meridional	5.8	6.6	6.0	6.2	6.2	-0.2	0.0	0.0
África al sur del Sahara	3.8	2.9	3.2	4.1	4.3	-0.3	0.2	0.3

Diferencias en puntos porcentuales con respecto a las proyecciones de junio de 2024.

Perspectivas regionales:

Las regiones de mercados emergentes y economías en desarrollo enfrentan perspectivas de crecimiento diversas este año. Según las proyecciones, el crecimiento se moderará en Asia oriental y el Pacífico y en Europa y Asia central, como reflejo de la desaceleración en algunas de las principales economías. Por el contrario, se anticipa un repunte en América Latina y el Caribe, Oriente Medio y Norte de África, Asia meridional y África subsahariana, respaldado por una sólida demanda interna. Se prevé que el crecimiento se fortalecerá en 2026 en la mayoría de las regiones. El panorama aún presenta riesgos adversos, centrados en cambios desfavorables en las políticas comerciales mundiales. La escalada de los conflictos, la desaceleración del crecimiento en las principales economías, el aumento de la inflación y la concomitante flexibilización más lenta de la política monetaria, así como los

desastres naturales relacionados con el cambio climático, representan riesgos adicionales a la baja.

Asia oriental y el Pacífico: Se prevé que el crecimiento se desacelerará, y será del 4,6 % en 2025 y del 4,1 % en 2026. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

Europa y Asia central: Se espera que el crecimiento se modere ubicándose en un 2,5 % en 2025 y luego aumente al 2,7 % en 2026. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento aumentará al 2,5 % en 2025 y al 2,6 % en 2026. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

Oriente Medio y Norte de África: Se espera que el crecimiento aumente al 3,4 % en 2025 y al 4,1 % en 2026. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

Asia meridional: Se prevé que el crecimiento aumentará al 6,2 % en 2025 y se mantendrá en ese nivel en 2026. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

África subsahariana: Se proyecta que el crecimiento se afirme en torno al 4,1 % en 2025 y al 4,3 % en 2026. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

Tomado de Perspectivas Económicas Mundiales
https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects

ECONOMÍA NACIONAL

El crecimiento inferior al promedio seguirá en el PIB este año y las proyecciones apuntan a que retorne a sus niveles normales hasta el 2026.

Un balance agridulce por una economía que resistió, pero que pudo haber crecido más si se hubiesen tomado decisiones a tiempo, es el resultado que se aprecia entre los diferentes balances económicos y fiscales del país para 2024. Un año que estuvo marcado por la lucha contra la desaceleración y las peticiones constantes de un plan de reactivación.

Al revisar el comportamiento de la economía colombiana, hay dos caras de la moneda para interpretar. Por un lado, se destaca que la inflación se encuentra controlada y muy lejos de los niveles de alerta que se vieron en 2023, lo que ha llevado a que el Banco de la República haya dado su brazo a torcer gradualmente y flexibilice la política monetaria mediante recortes a las tasas de interés.

Por otra parte, las notas disonantes han estado en el crecimiento dispar, que se ratificó en el balance del PIB del tercer trimestre, que seguirá vigente hasta febrero y donde la sorpresa fue que el resultado final estuvo por debajo de las expectativas, lo cual fue interpretado como una señal de que todavía es temprano para celebrar.

De igual forma, entre los analistas no cayó muy bien el hecho de que sectores como el agro y las actividades artísticas crezcan 10 veces más que otros, mientras que la industria completa un año en rojo y si bien el consumo está dándole un respiro al comercio, este renglón de la economía todavía está en niveles muy bajos.

Reactivación concentrada

En lo que concierne al balance de 2024, los analistas destacaron que la tarea no está terminada. Por ejemplo, para Andrés Langebaek, director de estudios económicos de Visión Davivienda, todavía se está caminando a un paso muy débil, que no es competitivo frente a los pares en la región.

"La reactivación sigue siendo relativamente débil. Colombia seguramente va a crecer por debajo de América Latina en 2024. Hay varias razones para pensar por qué es así, pero en principio, digamos, no es un crecimiento muy fuerte. Es un crecimiento que hemos llamado

descafeinado, en el sentido de que le hace falta fuerza y contundencia a ese crecimiento", manifestó este analista.



Langebaek agregó que "yo diría que tuvimos un rol del sector de administración pública y defensa contracíclico en la primera parte del año, que fue bastante notorio. Cerca del 50% del crecimiento en la primera parte se puede atribuir a ese sector y hubiéramos tenido incluso trimestres negativos si no hubiéramos visto a un sector de administración pública con comportamientos tan buenos".

Recientemente, un ejercicio del BBVA Research puso en evidencia que la economía en Colombia no tiene un catalizador de crecimiento como en otras épocas y que, por el contrario, está creciendo por inercia, gracias al repunte del consumo que se ha originado con la caída de la inflación y la baja en las tasas de interés.

Mauricio Hernández, economista de este equipo de investigaciones, asegura que es precisamente el fortalecimiento en la capacidad de gasto de los colombianos lo que ha jalado la producción, aunque no como debiera, y no la llegada de nuevos capitales o crecimiento de las dinámicas de inversión.

"En el lado del consumo hemos visto mejores ventas de automóviles, crecimiento en las ventas de vivienda y alguna recuperación en la confianza de los hogares; mientras que, en el lado de la producción, seguimos viendo baja demanda de electricidad comercial y no olvidemos que cuando una industria prende las máquinas es porque está produciendo más. Entonces, una reducción de la demanda de electricidad comercial significa que todavía no estamos en niveles altos de producción", explicó.

Para plasmar mejor su postulado respecto a que no hay un catalizador del crecimiento económico, desde el BBVA Research revisaron el comportamiento del PIB en los últimos 60 años y destacaron que entre 1965 y 1980, el país se impulsó en la industrialización y en la sustitución de importaciones de café. Así mismo, entre 1981 y 1990 el apalancamiento se dio en el auge energético y en la minería, oleoductos y exportación de café.

Según el análisis, para el período entre 1991 y 1999, el crecimiento económico fue impulsado por la apertura comercial y a esto le siguió, para el período 2000 -2007, la bonanza de materias primas, seguido la ola de vías 4G y el impulso de la vivienda entre el 2009 y el 2019; para que luego llegara la pandemia y cortara el impulso.



El agro ha sido uno de los sectores que más ha contribuido al crecimiento este año.

"El gran reto de Colombia como economía hacia futuro es encontrar el próximo catalizador de la inversión. No se tiene a la vista cuál va a ser el sector o gran proyecto o gran iniciativa que va a recaudar esos recursos de inversión que sí lo hicieron en el pasado, grandes proyectos como las obras de infraestructura 4G, como la construcción del oleoducto Bicentenario, o como el auge de vivienda que se dio antes de 2014", agregó Hernández.

Regla fiscal

Frente a lo que se hizo bien y lo que se pudo haber hecho mejor, Camilo Pérez, director de Investigaciones Económicas del Banco de Bogotá, manifestó que uno de los factores que sin duda jugó en contra del crecimiento y favoreció la desaceleración fue la falta de un plan claro de reactivación económica.

"Desde enero se venía hablando del tema, en muchos frentes, y el Gobierno prometió, pero creo que no cumplió. El pacto por crédito es un esfuerzo gigantesco y muy bueno, pero creo que hizo falta un paquete de estímulo, como los que se han hecho en gobiernos anteriores, donde se atacan varios sectores en varios frentes, con participación del gobierno, pero también del sector privado, incentivando mucho la inversión y reduciendo la incertidumbre", destacó este experto.

Para el analista jefe del Banco de Bogotá, no hay que olvidar que la economía se construye con esfuerzos conjuntos entre lo público y lo privado y que la inversión se fortalece mediante la confianza, punto que para él fue uno de los que más afectó las dinámicas hacia el futuro y evitó que los resultados fueran mejores.

"Creo que los anuncios de este Gobierno fueron muy tímidos, o casi que inexistentes en muchos frentes, y cosas como, por ejemplo, volver a imponer una reforma tributaria ya a última hora, para financiar un gasto más abultado, creo que de nuevo no fueron muy acertadas", explicó.

Camilo Pérez cerró diciendo que *"en materia fiscal también hay mucho por mejorar, durante gran parte del año estuvimos siempre con la pregunta de si la regla fiscal se iba o no a cumplir, si los recortes de gastos se iban a dar o no. Yo creo que desde el Gobierno debe haber una postura mucho más de tranquilidad, de certidumbre, de confianza para los empresarios, para los hogares, para los inversionistas".*

Proyecciones tímidas

En lo que concierne a las estimaciones de PIB, inflación, y tasas de interés, las cifras de los diferentes centros de estudios económicos coinciden en que van a mejorar y que este año

y el otro, el crecimiento seguirá en niveles inferiores al promedio. Así mismo, confían en que el Emisor siga bajando sus tasas, aunque a un ritmo moderado.

Las proyecciones del PIB de 2024 muestran un crecimiento moderado en Colombia. El Banco Itaú, BBVA y el Banco de la República estiman un aumento del 2%, destacando el repunte económico local pese a los desafíos globales. Corficolombiana y Anif prevén un crecimiento del 1,8%, mientras que el Banco de Bogotá proyecta un 1,6%, la cifra más baja entre los analistas.

Así mismo, para el 2025 se espera una recuperación más significativa y el Banco de la República lidera las estimaciones con un 2,9%, impulsado por una mayor inversión y consumo local. Corficolombiana, Anif y el Banco de Bogotá proyectan un crecimiento del 2,6%, mientras que Itaú y BBVA coinciden en un 2,4%.

César Pabón, director ejecutivo de Investigaciones Económicas de Corficolombiana, destaca que *"la reactivación económica avanza, aunque de manera lenta. Las proyecciones iniciales de crecimiento cercanas al 1% han sido ajustadas y se espera un resultado alrededor del 2%. Los sectores agropecuario y entretenimiento han liderado el crecimiento, mientras que la industria manufacturera y la minería permanecen en terreno negativo, resaltando como los puntos débiles del desempeño económico".*

Para el analista de Corfi, la baja inversión sigue siendo el principal desafío estructural para la economía colombiana, aunque destaca que las regiones han desarrollado proyectos estratégicos que han dinamizado sus economías locales.

"No olvidemos que la inflación se acerca a su rango meta gracias a un manejo cauteloso, beneficiando el poder adquisitivo de los hogares, mientras que los empresarios y empresas han mostrado adaptabilidad frente a los retos, logrando avances significativos", acotó.

Costo de vida y tasas

En lo que respecta a la inflación, Itaú, BBVA y el Banco de Bogotá coinciden en un 5,1%, resaltando una moderación en los precios de alimentos y energía; mientras que Corficolombiana y Anif proyectan un 5% y el Banco de la República es el más conservador con una estimación de 5,3%; reafirmando que la desinflación llegará.

De cara al próximo año, los analistas consultados por Portafolio esperan que la inflación continúe su tendencia a la baja. Dicho esto, el Banco de la República prevé el menor nivel, con un 3,1%, seguido por el Banco de Bogotá con 3,6%, y BBVA e Itaú con 3,7%. Corficolombiana estima un 4%, mientras que Anif proyecta un 3,8%.

Carolina Monzón, gerente de Investigaciones Económicas de Itaú, destaca que la moderación en los precios de los productos de la canasta familiar seguirá continuará para lo que resta del año y que esto dará un alivio al bolsillo de los consumidores y un posible mayor margen de maniobra al Banco de la República para reducir la tasa de intervención nuevamente.

No obstante, explica que *"aunque la inflación anual muestra señales de disminución, la depreciación actual del peso colombiano y su impacto en los precios de los bienes en el corto plazo podrían dificultar la continuidad de esta tendencia en 2025; razón por la que elevamos nuestra proyección del IPC de 2025 en 10 puntos básicos hasta el 3,7%".*

Otro elemento que Monzón sugiere tener en cuenta es el contexto internacional, punto en el que asegura que la elección de Donald Trump, como presidente de Estados Unidos, hará que los mercados estén atentos a la ejecución de sus propuestas de aumento de aranceles, así como a la expansión de la política fiscal y al endurecimiento de las políticas contra la inmigración ilegal.
Sin lugar a dudas, los movimientos del Banco de la República serán fundamentales en lo que resta del año y en el 2025. Así las cosas, las proyecciones sobre la Tasa de Política Monetaria para 2024 apuntan a un nivel del 9,25% según Corficolombiana, Itaú, Banco de Bogotá, BBVA y Anif; poniendo en evidencia que la cautela desde el Emisor se mantendrá en el corto plazo.

Así mismo, para el 2025 se espera una disminución significativa de este indicador, en línea con una mayor estabilidad económica. Itaú y BBVA proyectan una TPM de 6,5%, mientras que el Banco de Bogotá prevé un 6%, Anif sugiere 6,75% y Corficolombiana prevé el menor descenso, situándose en 7%.

Desde el Centro de Estudios Económicos Anif recordaron que este año empezó con bajo dinamismo, crecimiento económico lento y algunos sectores con contracciones significativas y reconoce que eso se ha ido corrigiendo en lo corrido del año y que en el segundo y tercer trimestre se registró un mejor desempeño a lo esperado.

"Pese a lo anterior, el crecimiento del año como un todo todavía estaría por debajo del potencial, evidenciando que todavía hay espacio para mejorar. En julio de 2024 el Gobierno presentó la agenda de reactivación del Gobierno y los ejes temáticos en los que se basaría. Si bien la iniciativa fue bien recibida, llegó un poco tarde frente a las solicitudes que diferentes actores económicos habíamos estado haciendo de la necesidad de poner en marcha un plan de reactivación desde inicios del año", manifestaron.

Para estos investigadores económicos, *"tanto en 2024 como en 2025 el panorama fiscal luce complicado. Este año los ingresos del Gobierno han estado muy por debajo de lo que se había pronosticado, por lo cual cumplir con los límites exigidos por la regla fiscal requiere que el gasto se mantenga bajo: que continúen los bajos niveles de ejecución y se materialicen los recortes anunciados. Para 2025 el panorama es todavía incierto, pero no menos preocupante"*.

Por último, las proyecciones para la tasa de cambio del dólar en Colombia, de cara al cierre de año, oscilan entre $4.086 y $4.400, según las diferentes entidades. Anif proyecta el menor valor, situándose en $4.086, mientras que el Banco de Bogotá prevé el más alto, con $4.400. Itaú, Corficolombiana y BBVA estiman cifras intermedias de $4.300, $4.380 y $4.320, respectivamente, reflejando una moderación en la volatilidad cambiaria frente a años anteriores.

Entre tanto, de cara al 2025 las previsiones sugieren una leve depreciación del peso colombiano frente al dólar. Corficolombiana estima $4.390, Itaú lo ajusta al alza hasta $4.500 y el Banco de Bogotá sitúa su previsión en $4.700, el valor más alto. Por otro lado, Anif y BBVA proyectan cifras más conservadoras de $4.353 y $4.345, respectivamente.

Tomado de Estas son las proyecciones de la economía colombiana en el 2025 | Revista Portafolio | Portafolio

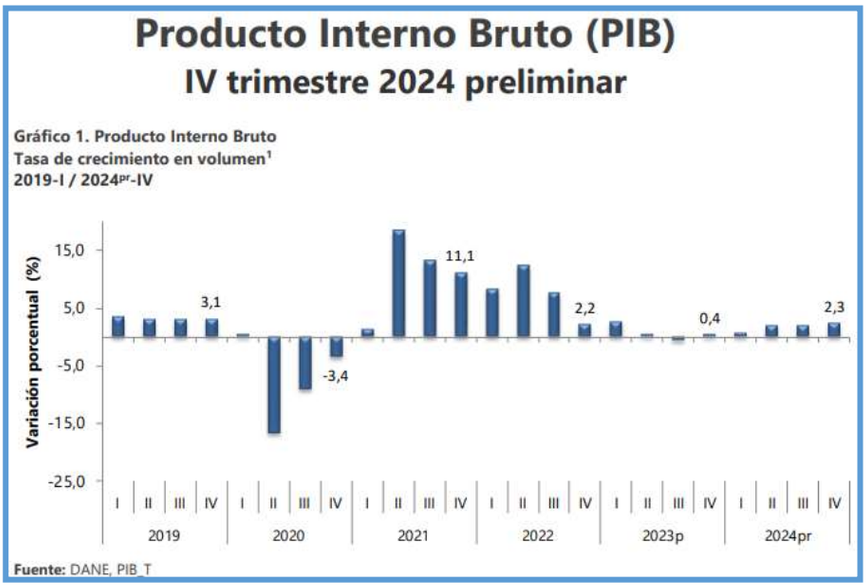
2.4. ANÁLISIS DEL MERCADO

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)[1]

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente 1 año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p.

[1] Boletín Técnico – Producto Interno Bruto (PIB) IV Trimestre del 2023 DANE



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023^{p}. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

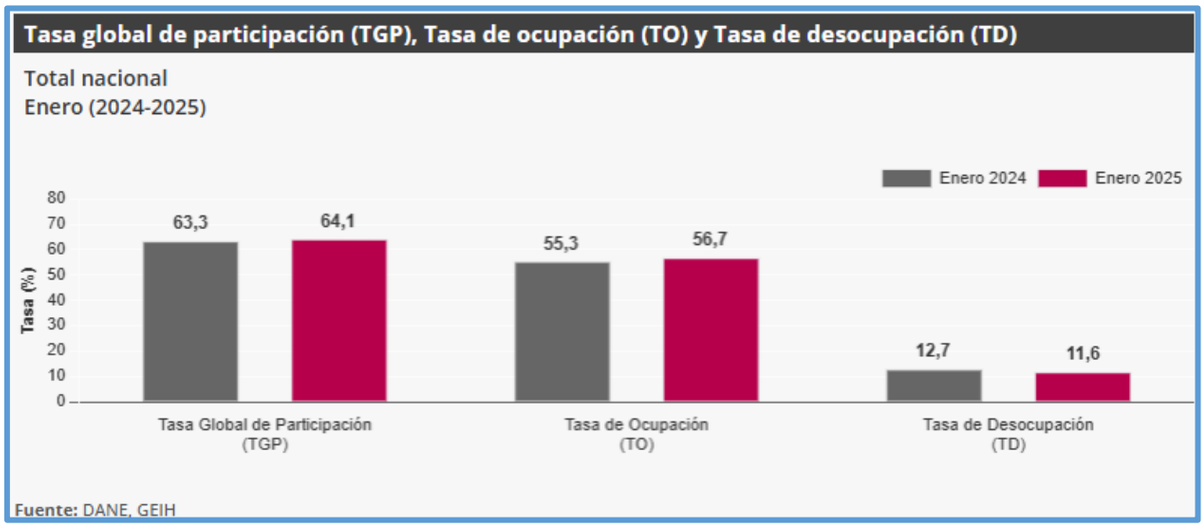
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

INDICADORES DEL MERCADO LABORAL[2]

Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024

[2] Boletín Técnico – Mercado Laboral del 28 de febrero de 2025 DANE

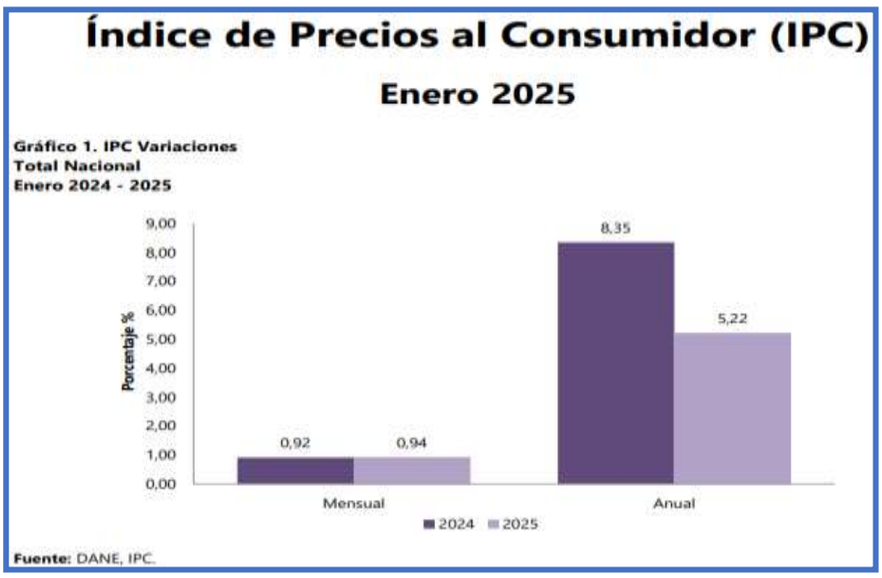
(12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).



En enero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto a enero de 2024 (12,4%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación en 58,4%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 65,9% y 57,7%, respectivamente.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[3]

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento de coste de vida.



Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y

[3] DANE Índice de Precios al Consumidor (IPC) 07 de febrero de 2025

otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,72	0,19	1,90	0,21
Transporte	12,93	1,99	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,48	0,09	1,62	0,30
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,92	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,69	0,03	0,70	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,97	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,26	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 5,22% en comparación con enero de 2024. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (8,06%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,48%) y por último, Salud (5,47%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,22%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (5,08%), Transporte (4,90%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,49%), Bienes y servicios diversos (2,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,20%), Prendas de vestir y calzado (1,60%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,99%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,42	10,62	0,40
Restaurantes y hoteles	9,43	11,70	1,23	8,06	0,88
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,64	2,92	6,48	1,99
Salud	1,71	8,93	0,15	5,47	0,09
TOTAL	100,00	8,35	8,35	5,22	5,22
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,55	0,19	5,08	0,09
Transporte	12,93	13,22	1,71	4,90	0,66
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,96	0,59	4,49	0,85
Bienes y servicios diversos	5,36	9,04	0,48	2,90	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,23	0,30	2,20	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,13	0,17	1,60	0,05
Recreación y cultura	3,79	5,31	0,18	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,08	0,00	-0,99	-0,03

Fuente: DANE, IPC.

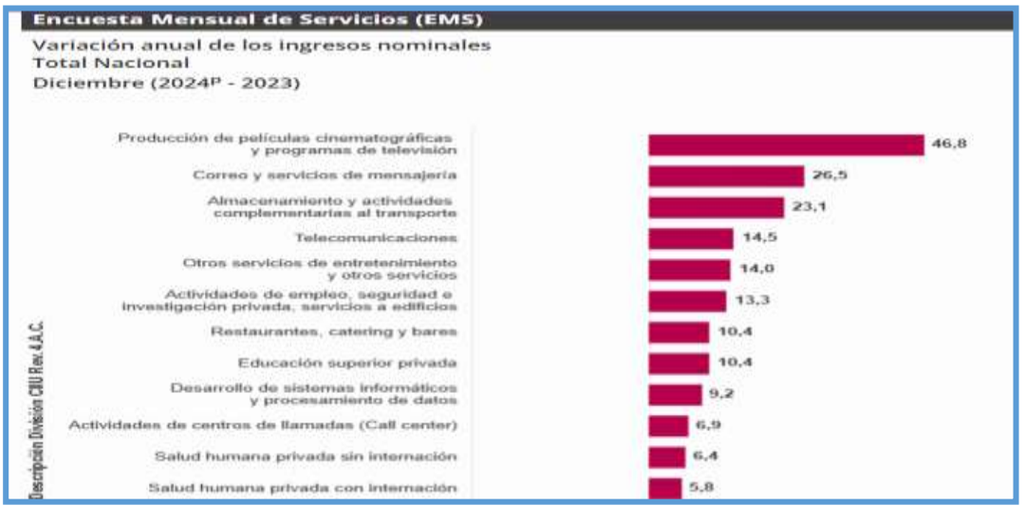
ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS DE SALUD[4]

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En diciembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2023.

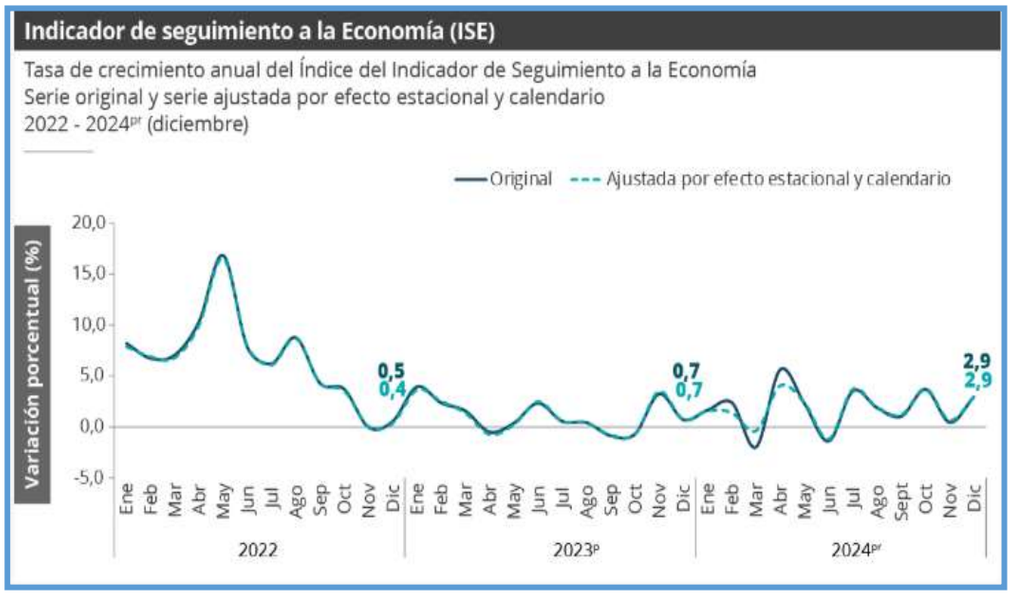
En diciembre de 2024, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2023.

[4] DANE - Encuesta Mensual de Servicios (EMS) 14 de febrero de 2025



INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA[5]

El Indicador de seguimiento a la economía es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas.



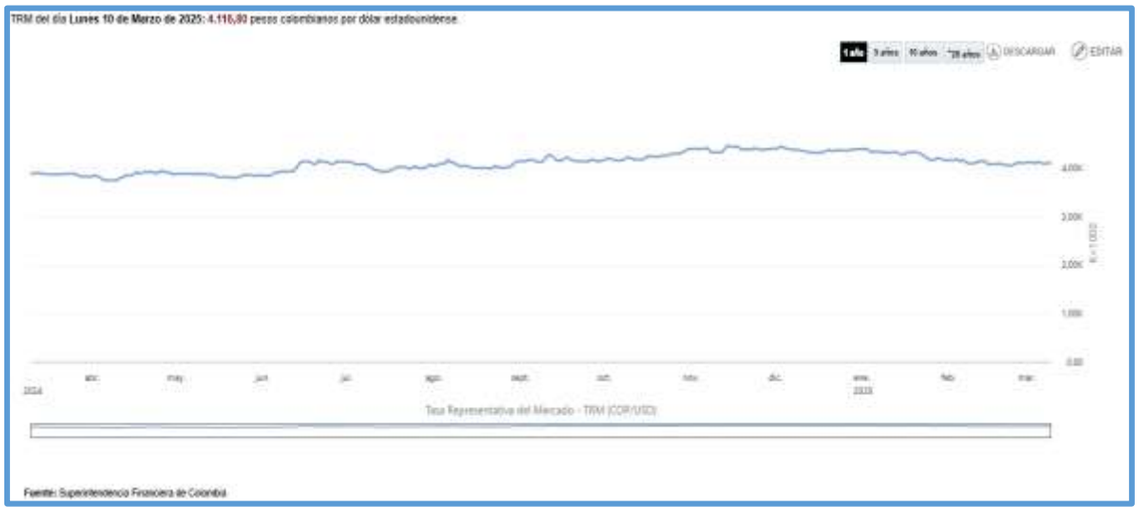
Para el mes de diciembre de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 137,87, lo que representó un crecimiento de 2,95% respecto al mes de diciembre de 2023p.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM - PESO POR DÓLAR)[6]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

[5] DANE – Indicador de Seguimiento a la Economía 17 de febrero de 2025
[6] Fuente: Tasa Representativa del Mercado TRM – Banco de la República.

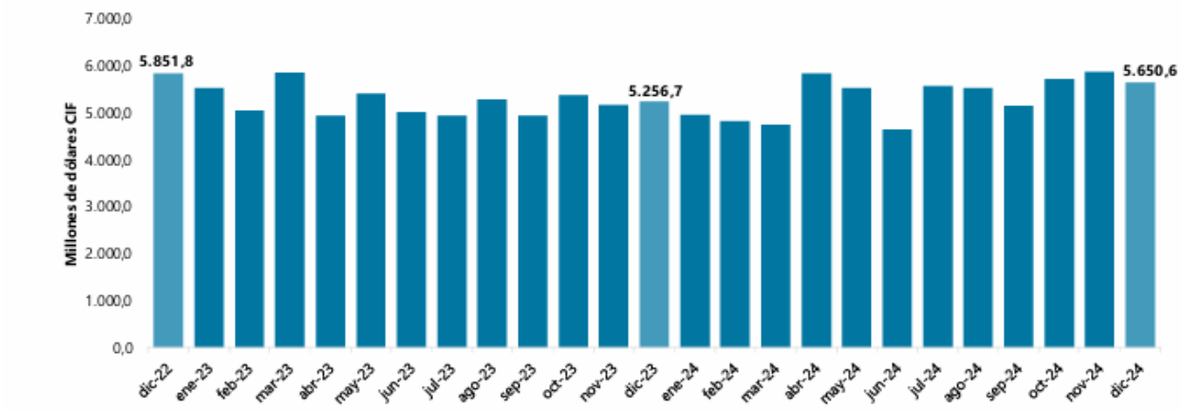


IMPORTACIONES[7]

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2024, las importaciones fueron US$5.650,6 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,5% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 8,7% en el grupo de Manufacturas.

Importaciones (IMPO)
Diciembre 2024

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Diciembre (2022-2024)P



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

En diciembre de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 70,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,5%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 14,6% y Otros sectores con 0,1%.

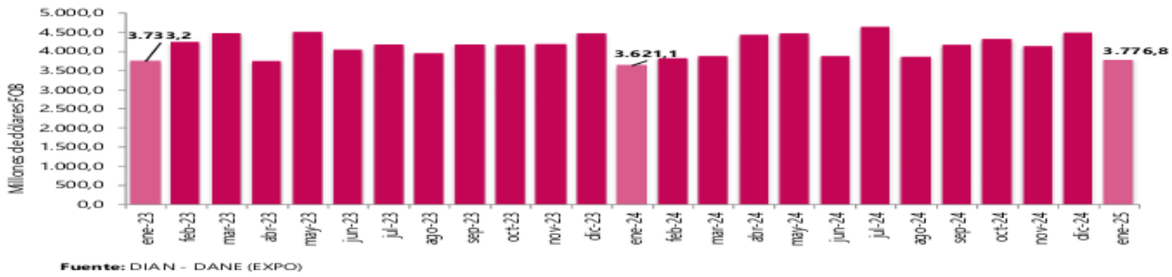
EXPORTACIONES[8]

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en enero de 2025 las ventas externas del país fueron US$3.776,8 millones FOB y presentaron un aumento de 4,3% en relación con enero de 2024; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 42,5% en las ventas externas del grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas.

[7] DANE – Importaciones 14 de febrero de 2025
[8] DANE – Exportaciones 04 de marzo de 2025

Exportaciones (EXPO)
Enero 2025

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Enero (2023-2025)P



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 41,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 30,3%, Manufacturas con 19,5%, y Otros sectores con 8,7%.

En enero de 2025 se exportaron 13,1 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 1,1% frente a enero de 2024.

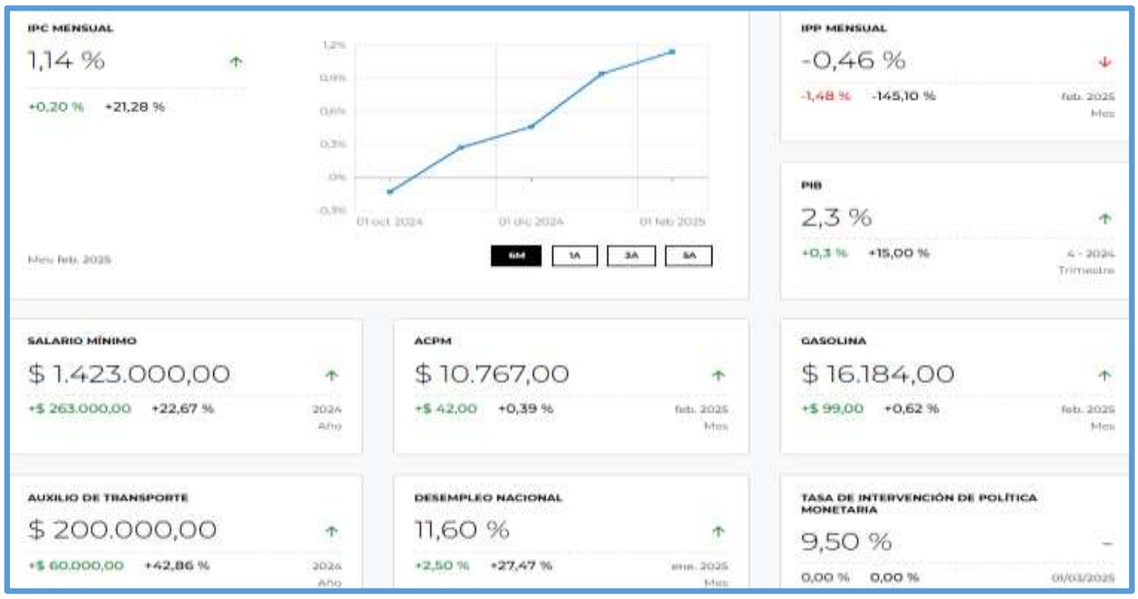
SALARIOS

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual	Decreto	Auxilio de transporte	Variación porcentual anual	Decreto
2025	$1.423.500	9,50 %	1572/24	$200.000	23,46 %	1573/24
2024	$1.300.000	12,06 %	2292/23	$162.000	15,21 %	2293/23
2023	$1.160.000	16,00 %	2613/22	$140.606	20,00 %	2614/22
2022	$1.000.000	10,07 %	1724/21	$117.172	10,07 %	1725/21
2021	$908.526	3,50 %	1785/20	$106.454	3,50 %	1786/20
2020	$877.803	6,00 %	2360/19	$102.854	6,00 %	2361/19
2019	$828.116	6,00 %	2451/18	$97.032	10,00 %	2452/18
2018	$781.242	5,90 %	2269/17	$88.211	6,10 %	2270/17
2017	$737.717	7,00 %	2209/16	$83.140	7,00 %	2210/16
2016	$689.455	7,00 %	2552/15	$77.700	5,00 %	2553/15
2015	$644.350	4,60 %	2731/14	$74.000	2,78 %	2732/14
2014	$616.000	4,50 %	3068/13	$72.000	2,13 %	3069/13
2013	$589.500	4,02 %	2738/12	$70.500	3,98 %	2739/12

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 , "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado los existentes en el mercado los cuales cumplan con los requerimientos solicitados, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

INDICADORES ECONÓMICOS



Fuentes:
www.dane.gov.co
www.colombiaproductiva.com
www.larepublica.co
www.portafolio.com
www.bancomundial.org
www.economipedia.com
www.hollandhouse-colombia.com
www.semana.co
https://www.runt.com.co/runt-en-cifras

ASPECTOS TÉCNICOS

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, "*Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial*", es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

La revisión técnico-mecánica es un procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores, mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos para tal fin.

En este diagnóstico se evalúan las siguientes variables: carrocería, estado de los frenos, dirección, suspensión, sistema de las señales visuales y audibles, llantas el conjunto de vidrios de seguridad y también se evalúa la emisión de gases por medio de varios procedimientos, donde se establece qué cantidad de gases contaminantes emite un vehículo a través de sus escapes de gases en velocidad mínima y crucero, motivo por el cual es importante que permanentemente el vehículo tenga un mantenimiento periódico que contribuya a que la revisión técnico mecánica y de gases resulte bien.

Para realizar la revisión técnico mecánica es necesario presentar el SOAT y la tarjeta de propiedad del vehículo, documentos que permiten evidenciar la antigüedad de la matrícula del mismo y otras características importantes que ayudan a clasificar el servicio que requiere.

A partir de la promulgación del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, todos los vehículos automotores incluyendo las motocicletas, deberán realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes anualmente.

La revisión está destinada a verificar:



Por lo anterior, de acuerdo con la ley 769 de 2002 del Código de Tránsito en sus artículos 28 y 50, 51, 52, 53 y 54 y la Resolución 2200 de 2006 de los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte si una autoridad de tránsito identifica que un automotor no cuenta con la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases vigente, deberá generar una multa de 15 salarios mínimos diarios legales vigentes y ordenará la inmovilización de vehículo.

La Revisión Técnico-Mecánica y de Gases de los automotores debe realizarse en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

Qué es un Centro de Diagnóstico Automotor – CDA

Los Centros de Diagnostico Automotor, comúnmente llamados CDA, son organizaciones dedicadas al examen técnico – mecánico y a la revisión de control ambiental de emisión de gases de los vehículos automotores (Motos, Automóviles, Servicio Público, Transporte de Carga) en Colombia.

Todos los CDA que operan en el territorio nacional deben tener la debida acreditación del Organismo Nacional de Acreditación – ONAC, la habilitación del Ministerio de Transporte, la autorización de la Autoridad Ambiental y estar conectados en tiempo real con el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

Es de señalar que en la Resolución 3768 de 2013, se establecen "las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, las líneas móviles para su autorización, funcionamiento, así como fijar los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional", está es una actividad totalmente regulada y vigila por el gobierno nacional a través de diferentes mecanismos de control.

De igual forma, la Norma Técnica Colombia NTC 5385: Centros de Diagnostico Automotor establece las especificaciones para la prestación del servicio que deben cumplir los Centros de Diagnostico Automotor para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes de los vehículos automotores.

Las actividades desarrolladas por los Centros de Diagnostico Automotor son altamente especializadas, se encuentran perfectamente reguladas por la normatividad en Colombia, son objeto de constante inspección y vigilancia por la autoridad competente, con la finalidad de que los vehículos que transitan por las vías del país conserven permanentemente unas condiciones mínimas de seguridad, por el bienestar de todos los colombianos.

ASPECTOS REGULATORIOS

Verificado el objeto del presente proceso, se encuentra que con relación al mismo dentro de la normatividad colombiana no existen acuerdos internacionales aplicables. Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional, además, se dará estricta aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

> "*La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia*".

En esa medida, a continuación, se analiza el objeto contractual, bajo las siguientes premisas de carácter legal:

La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM y EC) es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 de marzo 16 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones" y sus procedimientos están reglamentados por la Resolución del Ministerio de Transporte número 3318 de 2015 "por medio de la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013". Y la Resolución del Ministerio de Transporte número 4304 de 2015 "por la cual se deroga el ordinal 2 del literal i del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 modificado por el artículo 8 de la Resolución 3318 de 2015" y el Decreto Ley 019/12, entre otros.

Los Centros de diagnóstico automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de la revisión técnico mecánica y de gases, deben solicitar ante la autoridad ambiental competente la certificación en materia de revisión de gases, en la que se indica que el centro de diagnóstico automotor cumple con las exigencias establecidas en la normativa vigente.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, relacionado dentro de la normatividad Colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, asimismo, su existencia puede ser verificada, debido a que la producción está certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como quiera que el servicio objeto del contrato se encuentra en el Mercado Nacional dadas sus características y especificaciones técnicas.

Dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente, capaces y que no se encuentre en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la ley. Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible. Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción del interés general y del servicio de seguridad al Estado Colombiano, en el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mismo.

Atendiendo a los aspectos regulatorios se establece a demás de lo anterior las siguientes normas:

- Constitución política de Colombia de 1991.
- Ley 84 de 1873 Código Civil
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 190 de 1995 "por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 489 1998 " por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas para el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 769 de 2002) modificado por la Ley 1383 de 2010 de marzo 16 de 2010 Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones y sus procedimientos
- Ley 1089 del 31 de 2006, por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación publica"
- Ley 1437 del 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de la gestión en la función pública."
- Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio
- Decreto 4326 de 2011, Reglamenta parcialmente el artículo 10 de la ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la comisión nacional ciudadana para la lucha contra la corrupción.
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el sistema de compras y contratación públic<.
- Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el DECRETO 1082 de 2015
- Decreto 1076 2015 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición.
- Resolución 3318 de 2015 por medio de la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013.
- Resolución 20213040063835 de 2021 "Por la cual se modifica el articulo 1 de la Resolucion 3318 de 2015.
- Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 20223040045295 de 2022 Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte
- Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4230 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
- Resolución 20243040003125 de 2024 Por la cual se modifica el Título 3 de la Resolución número 20223040045295 de 2022: "Por medio del cual se expide la resolución única compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" en lo relacionado con los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Organismos de Apoyo al Tránsito y se dictan otras disposiciones
- Circular externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

NORMAS TECNICAS

- Norma Técnica Colombia NTC 5385: Centros de Diagnostico Automotor
- NTC 5375: Establece los requisitos que deben cumplir los vehículos en la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIEN PRESTA EL SERVICIO?

La Revisión Técnico Mecánica y de Gases de un automóvil debe realizarse en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente. En el estado colombiano se encuentran un número considerable de estas empresas con las condiciones económicas y financieras y el capital humano disponible que le permitirían participar en un proceso de selección, y que garanticen el suministro y la prestación del servicio permanente del objeto contractual, lo que garantizaría en gran parte que el proceso de selección no se declare desierto

La muestra que se relaciona a continuación, corresponde a empresas del sector consultadas el día 10 de marzo de 2025 en el portal del RUNT mediante el siguiente enlace:

Directorio de actores | RUNT

https://www.runt.gov.co/directorio-de-actores?nombre=&tipo=3&departamento=17&municipio=17001000

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR (CDA) EN ARMENNIA, PEREIRA Y MANIZALES				
NOMBRE	**NIT**	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	**UBICACIÓN**
CDA ARMENIA S.A.S	900986768	CALLE 51 N 11 90	3202690623	ARMENIA - QUINDIO
CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RED DE SERVICIOS S.A.	900063120	CR 18 AV EL EDEN 59 - 01	7478810	ARMENIA - QUINDIO
CDA EL SAMAN S.A.S	901629733	CRA 19 10-60	3164716317	ARMENIA - QUINDIO
CDA LA SECRETA	901193163	CALLE 50 #17-90		ARMENIA - QUINDIO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR (CDA) EL DANUBIO SAS	900425188	CLL 51 N. 6 - 170 BG 2 ARENALES	7483939	ARMENIA - QUINDIO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOLOMOTOS ARMENIA SAS	901313878	CRA 19 # 13 17	3206824069	ARMENIA - QUINDIO
CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A.-CENDA DIAGNOSTICENTRO	900116657	CALLE 35 # 20 - 84 (INTERIOR TERMINAL) CR 22 32 03	7371852	ARMENIA - QUINDIO
AIRE LIMPIO CARDISEL	900152032	CARRERA 7 NO. 43-96	3291999	PEREIRA - RISARALDA
ANGELES PEREIRA	901623724	CL 24 12 22 36	3104712691	PEREIRA - RISARALDA
AUTOMAS PERITAR S.A.S	900871356	DIAGONAL 13 # 69 - 18	3470300	PEREIRA - RISARALDA
CDA BIOCAR	901443238	KRA 13 # 87-156 BELMONTE	2314514	PEREIRA - RISARALDA
CDA CERTIFICAR	900913604	AVENIDA DE LAS AMERICAS # 28 - 70	3489089	PEREIRA - RISARALDA

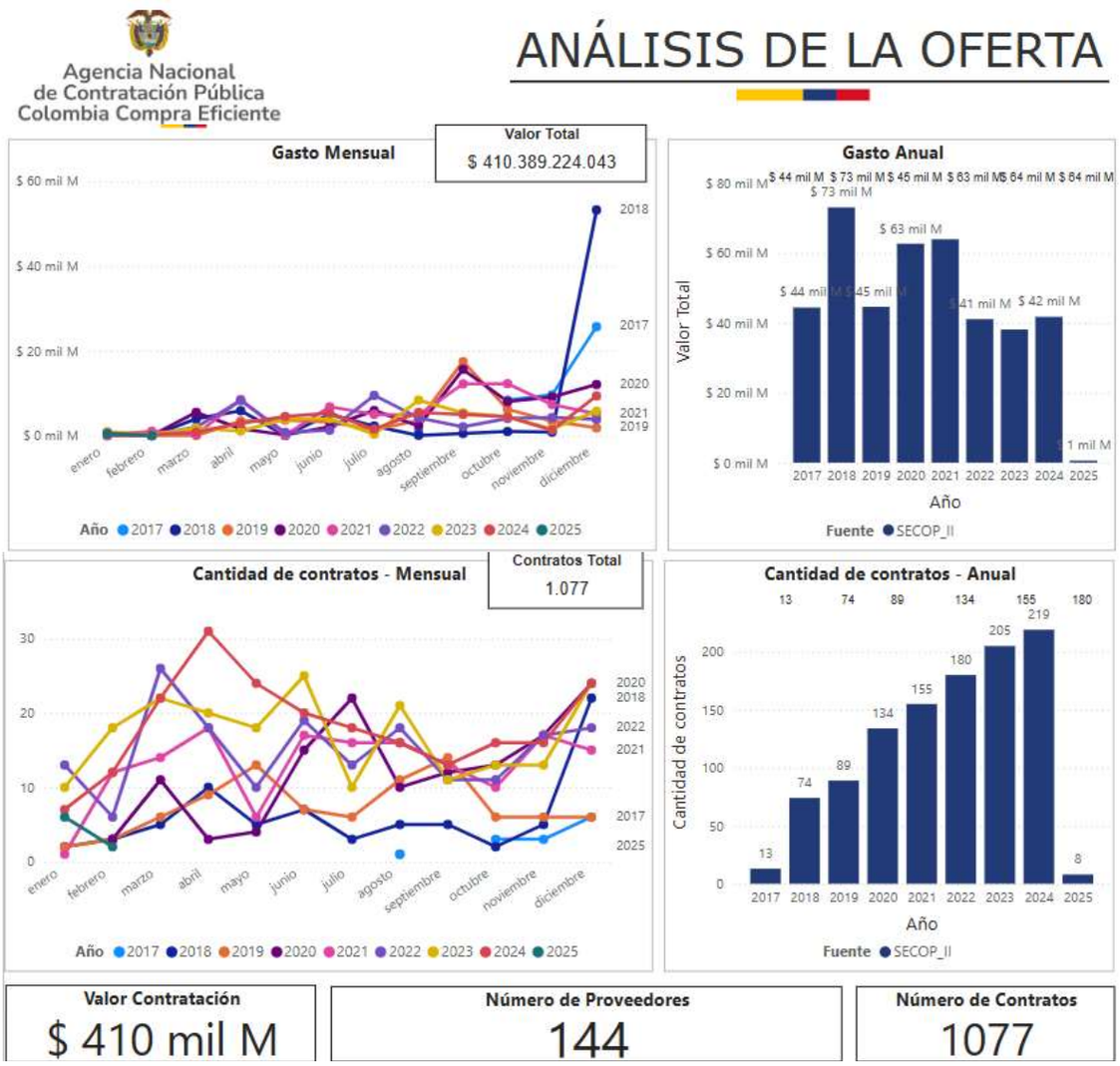
CDA DIESEL FULL S.A.S.	900121750		3346934	PEREIRA - RISARALDA
CDA MOTEROS	901230180	AVENIDA SUR # 23 135	3107243019	PEREIRA - RISARALDA
CDA PARQUE VICTORIA S.A.S	901478027	CALLE 17 NUMERO 12-43	3006641180	PEREIRA - RISARALDA
CDA PREVIMAX SAS	901268530	CARRERA 14 # 27 - 32	3117273413	PEREIRA - RISARALDA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AVENIDA 30 AGOSTO SAS	900549705	AVENIDA 30 DE AGOSTO NO 23 50	3351211	PEREIRA - RISARALDA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.	800015260	CALLE 63 NO. 19-50 AVENIDA LAS AMERICAS	3749494	PEREIRA - RISARALDA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAFE S.A.	900378998	KILOMETRO 6 VÍA PEREIRA ARMENIA ENTRE LA ENTRADA 3 Y 4 CORREGIMIENTO TRIBUNAS VEREDA HUERTAS	3388852	PEREIRA - RISARALDA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 12 S.A.S.	901222803	CARRERA 12 NO 24 - 90	3141431	PEREIRA - RISARALDA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ MOTOS MONEDERO SAS	901174028	AVENIDA SAN JOAQUIN NR 78 05 VIA ALCALA	3208589148	PEREIRA - RISARALDA
CERTI EXPRESS PEREIRA S.A.S	900416209	AVENIDA TREINTA DE AGOSTO # 30 - 23	3363627	PEREIRA - RISARALDA
CERTIEXPRESS ESTADIO S.A.S	901249652	CALLE 86 # 13 33 / 37 UR VILLA OLIMPICA	3137183094	PEREIRA - RISARALDA
CERTIEXPRESS MOTOS S.A.S	901303178	CARRERA 9 # 1 - 42 BARRIO VILLAVICENCIO	3217599665	PEREIRA - RISARALDA
CDA CALDAS EL BOSQUE	890805554	CALLE 12 # 30 32	3113549239	MANIZALES - CALDAS
CDA DE LA 23	901031431	CR 23 15-47	3054449447	MANIZALES - CALDAS
CDA DE LAS MOTOS S.A.S	901379552	CALLE 27 N 17-24	3008997587	MANIZALES - CALDAS
CDA DE MANIZALES S.A.S	901355306	CRA 26 N 112-35	3045546159	MANIZALES - CALDAS
CDA PERIAUTOS DEL CAFE	901461413	CLL 37 N 25 - 36	8846590	MANIZALES - CALDAS
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOBIG S.A.S.	900760433	CARRERA 10 NO 20 01	8803400	MANIZALES - CALDAS
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CANGURO S.A.S. SIGLA: CDA CANGURO S.A.S	810004932	AVENIDA KEVIN ANGEL NO. 57-10	8815075	MANIZALES - CALDAS
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CONVERRY	900271449	CALLE 64A NO. 20 A-50	8852590	MANIZALES - CALDAS
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA	890805554		8752828	MANIZALES - CALDAS
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL RUIZ S.A.S	901336031	CRA 26 VIA AL MAGDALENA 105-172 BOGEDA 4	3103868825	MANIZALES - CALDAS
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS	900722916	CARRERA 25 NO 17 - 66 LC3 BARRIO SAN ANTONIO	3017110121	MANIZALES - CALDAS
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR FULLMOTOS LA 25 S.A.S	901457293	CRA 25 17 66 LC 3	3017110121	MANIZALES - CALDAS
CENTRO DE DIAGNOSTICO	901345789	CARRERA 24 # 32 - 49 BRR FUNDADORES	3113010474	MANIZALES - CALDAS

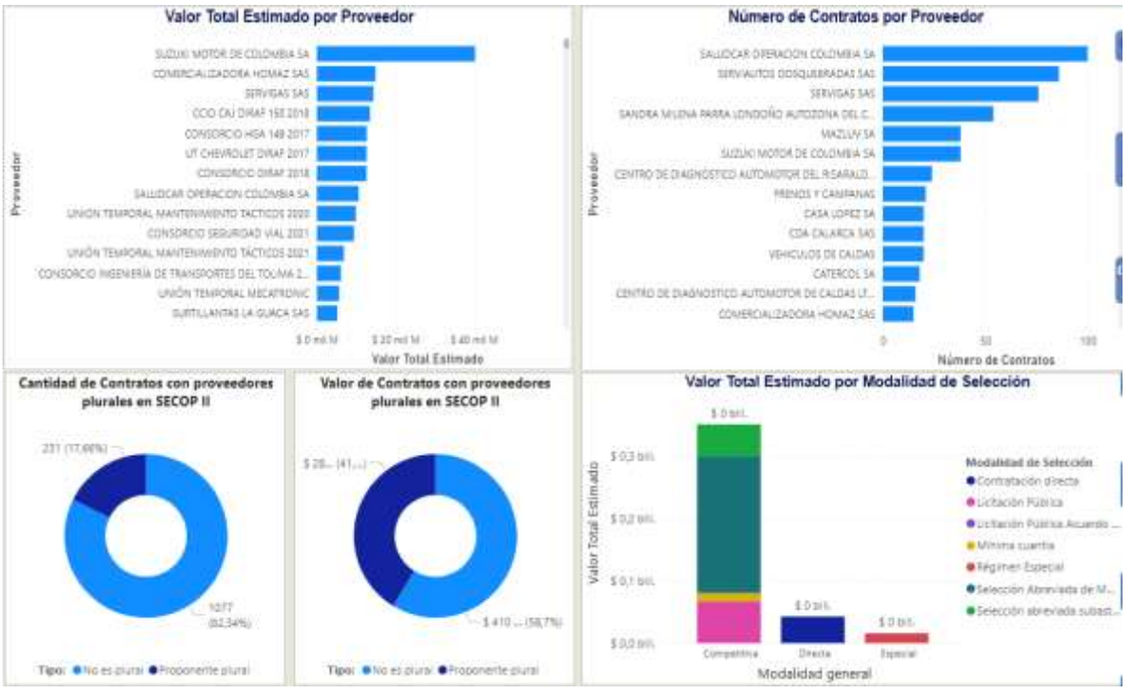
AUTOMOTOR MOTOLINARES				
DIAGNOSTICENTRO PARQUE DE LAS AGUAS	901031431	CRA 23 # 13-40	3128012969	MANIZALES - CALDAS

Teniendo en cuenta la información recopilada sobre el análisis del sector se concluye que el objeto del presente proceso, tiene un alto grado de demanda y oferta a nivel nacional y regional, es de resaltar que se viene contratando por mínima cuantía de acuerdo al presupuesto; sin embargo, ha sido objeto de baja presentación de ofertas en los lugares de ejecución del proceso.

Por lo anterior, se trae a colación que mediante Resolución Nº 0 0 0 0 1 4 8 9 del 28 de febrero de 2025, Por medio de la cual se DECLARA PARCIALMENTE DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC -014-CENACARMENIA–2025, EN LO REFERENTE AL GRUPO 2 PEREIRA y GRUPO 3 MANIZALES; razón por la cual se adelanta el presente proceso de contratación de minima cuantía a fin de adjudicar el SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA PARA EL EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTES (VEHICULOS -MOTOS) DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA OCTAVA BRIGADA Y EL EQUIPO FIJO INGENIEROS DEL BATALLON DE INGENIEROS No 8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS", PARA LOS GRUPOS: 2 PEREIRA Y 3 MANIZALES.

Se procede a realizar Análisis de la oferta conforme a la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) en la plataforma SECOP II, para lo cual se realizó el filtro por categoría código 7818: servicios de Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes, a la fecha en los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío; obteniendo los siguientes resultados gráficos:





Se realizó análisis en la herramienta de Colombia Compra Eficiente denominada Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), bajo los siguientes parámetros:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ntratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	219	$ 41.758.970.091	10,18%	8	$ 555.165.392	0,14%	1077	$ 410.389.224.043	100,00%
Total	219	$ 41.758.970.091	10,18%	8	$ 555.165.392	0,14%	1077	$ 410.389.224.043	100,00%

Por lo anterior, se puede determinar que en el mercado existen diversas empresas que están en condiciones de proveer los bienes y/o servicios aquí requeridos en la ubicación de los diferentes grupos: Armenia, Pereira y Manizales, puesto que a la fecha se han celebrado 1.077 contratos.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

El servicio es una actividad o acción que una parte realiza u ofrece a otra y como resultado no tiene la posesión física de algo. El origen de la prestación inicia una vez que se logra el contrato con el cliente, continúa con tareas asociadas a la propuesta comercial para inducirla prestación del servicio, publicidad, fuerza de ventas, promoción, todas esas actividades están dirigidas a encaminar y lograr ventajas competitivas para que se concrete el servicio.
El personal generador directo sobre la variabilidad de la prestación durante la transformación del input (entradas) en el servicio y sobre la percepción del mercado respecto de la oferta del servicio es clave para ofertar una buena calidad.

Existen elementos físicos que soportan la prestación y que en alguna medida definen la calidad del satisfactor (Banco, equipos, boletas de depósito, tarjetas de crédito y débito, formularios), es importante destacar que en la cadena de valor el Know how, habilidades, competencias, idoneidad del personal son factores que le facilitan al cliente acceder a la prestación del servicio y hacer que la ventaja sea sustentable.

Cadena de valor

La cadena de suministro hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor. Los actores que intervienen en la cadena de suministro son los siguientes: Una cadena de suministro está constituida por tres pilares fundamentales como lo son, insumos, oferta y demanda hasta llegar a los clientes, u consumidores finales.

Proveedor: Es el primer eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.

Fabricante: Es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.

Agente: Establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.

Mayorista: Es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.

Detallista: Son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final.



ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este Servicio?

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA, cuenta con antecedentes de contratos relacionados con el presente objeto de estudio, durante las vigencias 2022 - 2023 - 2024 realizados por la CENAC REGIONAL ARMENIA con similar objeto contractual. (Ver punto 1.1.)

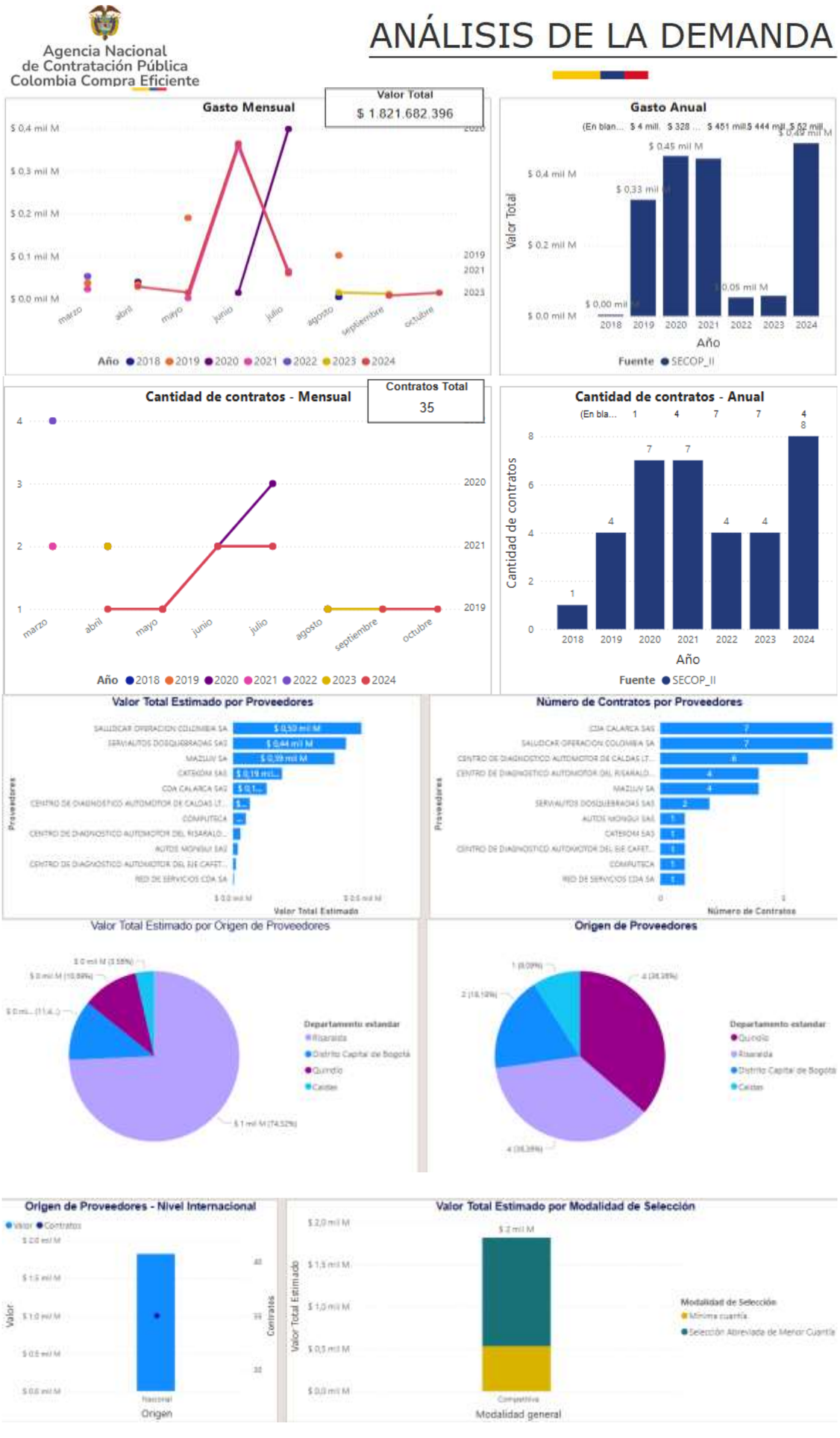
¿Cómo adquieren las entidades estatales y empresas privadas este bien?

De otra parte, y de acuerdo al sistema de contratación pública, diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad. (Ver punto 1.2.)

Teniendo en cuenta la información recopilada sobre el análisis del sector se concluye que el objeto del presente proceso, tiene un alto grado de demanda y oferta a nivel nacional y regional, es de resaltar que se viene contratando por mínima cuantía de acuerdo al presupuesto; sin embargo, ha sido objeto de baja presentación de ofertas en los lugares de ejecución del proceso.

Se procede a realizar Análisis de la demanda conforme a la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) en la plataforma SECOP II, para lo cual se realizó el filtro por categoría código 7818: servicios de Servicios de mantenimiento o reparaciones

de transportes, a la fecha, para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA; obteniendo los siguientes resultados gráficos:



Se realizó análisis en la herramienta de Colombia Compra Eficiente denominada Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), bajo los siguientes parámetros:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	4	$ 56.884.477	3,12%	8	$ 486.930.080	26,73%	35	$ 1.821.682.396	100,00%
Total	4	$ 56.884.477	3,12%	8	$ 486.930.080	26,73%	35	$ 1.821.682.396	100,00%

Determinando así la contratación llevada a cabo hasta la fecha en la plataforma Secop II por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC ARMENIA correspondiente al código 7818 – Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes, arrojando como resultado 35 contratos por valor de $1.821.682.396

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA PARA EL EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTES (VEHICULOS -MOTOS) DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA OCTAVA BRIGADA Y EL EQUIPO FIJO INGENIEROS DEL BATALLON DE INGENIEROS No 8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS", PARA LOS GRUPOS: 2 PEREIRA Y 3 MANIZALES

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo esla siguiente:

Grupo	(F) Servicios
Segmentos	(78) Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo
Familia	(18) Servicio de Mantenimiento o reparaciones de transportes
Clase	(15) Servicio de Mantenimiento y reparaciones de vehículos
Producto	(05) Servicio de inspección de vehículos
CÓDIGO UNSPSC	**78181505: SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS**

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(…) No se requerirá de este Registro, ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; **contratos de mínima cuantía** (…) En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes." (Subrayado fuera de texto.).

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en al ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

A continuación se establece la ficha técnica del presente proceso, conformada por los ítems independientes, que contienen la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos por la Central Administrativa y Contable Regional Armenia.

FICHA TECNICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)
1	87154	REVISION TECNOMECANICA MOTOCICLETA 0-2 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505
2	87154	REVISION TECNOMECANICA MOTOCICLETA 3-7 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505
3	87154	REVISION TECNOMECANICA MOTOCICLETA 8-16 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505
4	87154	REVISION TECNOMECANICA MOTOCICLETA 17 o MAS	SERVICIO	0	1	78181505
5	87154	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO NO PUBLICO 0-2 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505
6	87154	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO NO PUBLICO 3 -7 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505
7	87154	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO NO PUBLICO 8-17 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505
8	87154	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO NO PUBLICO 17 O MAS	SERVICIO	0	1	78181505
9	87154	REVISION TECNOMECANICA PESADO NO PUBLICO 0-2 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505
10	87154	REVISION TECNOMECANICA PESADO NO PUBLICO 3-7 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505
11	87154	REVISION TECNOMECANICA PESADO NO PUBLICO 8-17 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505
12	87154	REVISION TECNOMECANICA PESADO NO PUBLICO 17 O MAS	SERVICIO	0	1	78181505
13	87154	REVISION TECNOMECANICA PESADO PUBLICO 0-2 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505
14	87154	REVISION TECNOMECANICA PESADO PUBLICO 3-7 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505
15	87154	REVISION TECNOMECANICA PESADO PUBLICO 8-17 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505
16	87154	REVISION TECNOMECANICA PESADO PUBLICO 17 O MAS	SERVICIO	0	1	78181505
17	87154	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO PUBLICO 0-2 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505
18	87154	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO PUBLICO 3-7 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505
19	87154	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO PUBLICO 8-17 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505

20	87154	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO PUBLICO 17 O MAS	SERVICIO	0	1	78181505

3.5. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La contratación de los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado regional, nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de los previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado, además de dar cumplimiento con la ley 2069 de 2020 la cual apoya el emprendimiento en Colombia.

Ahora bien, en virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en el desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA CBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS Y ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

De conformidad con el Decreto 1523 del 18 de diciembre e 2024 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025" y 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". Dicho presupuesto fue clasificado en recursos, el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos presupuestales asignados a la CENAC ARMENIA se realizó por parte del Comando Financiero y Presupuestal mediante la OAP No. 001 de 2025.

Así entonces el presupuesto oficial destinado para el presente proceso asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($24.403.838,00)** los cuales se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2225 de fecha quince (15) de enero de 2025 así:

PRESUPUESTO

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR
A	02	02	02	008	003	10	CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICISO DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD	$ 24.403.838,00
PRESUPUESTO TOTAL									**$ 24.403.838,00**

BALANCE: DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO POR UNIDAD

UNIDAD	TECNOMECÁNICA
BAACA	$ 8.449.728,00
BIAYA	$ 12.342.888,00
GAULA PARTIDA EJERCITO	$ 1.003.422,00
GAULA PARTIDA ESPECIAL	$ 2.607.800,00

TOTAL	**$ 24.403.838,00**

DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS

GRUPO	UNIDAD	TECNOMECÁNICA
GRUPO 2: PEREIRA	BAACA	$ 8.449.728,00
	GAULA PARTIDA EJERCITO	$ 1.003.422,00
	GAULA PARTIDA ESPECIAL	$ 2.607.800,00
TOTAL GRUPO 2: $ 12.060.950,00		
GRUPO 3: MANIZALES	BIAYA	$ 12.342.888,00
TOTAL GRUPO 3: $ 12.342.888,00		
TOTAL GENERAL		**$ 24.403.838,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP


SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mi(mayor) JOSE ARBEY MAZO VALDERRAMA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA
Fecha y Hora Solicitud: 2025-03-05-8:21 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Rubro de afectación de gastos"

Número:	2225	Fecha Registro:	2025-01-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Cecis		Una Caja Menor	Vinculo	
Valor Inicial:	58.710.398,00	Valor Total Operaciones:	834.739,00	Valor Actual:	58.173.659,00	Saldo x Comprometer:	24.403.838,00	Rp. Disponible	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	2225	Fecha Registro:	2025-01-15	Número:		Modalidad de Contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2201 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	C-02-02-02-008-002 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	2025-01-08		1.003.797,00			
					2025-01-15	58.710.398,00	407.658,00			
					Total:	58.710.398,00	834.739,00	58.173.659,00	24.403.838,00	0,00

Objeto: SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

MY. DAVID JOSEPH ORTIZ ALVAREZ
Jefe de Presupuesto CENAC REGIONAL ARMENIA

4.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

PRECIO HISTÓRICO

Para el siguiente proceso NO se tomarán precios históricos como referencia en razón a que dichas tarifas se encuentran reguladas por el gobierno con precios máximos y mínimos.

PRECIOS DEL MERCADO

Tal y como es reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "*El valor estimado del contrato y su justificación*". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitario del bien y/o servicio, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación del **SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA PARA EL EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTES (VEHICULOS -MOTOS) DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA OCTAVA BRIGADA Y EL EQUIPO FIJO INGENIEROS DEL BATALLON DE INGENIEROS No 8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS".**

Se tendrán entonces como referencia los precios techo establecidos por el Ministerio de Transporte en las Resoluciones **20223040055235 de 2022** "*Por la cual se actualizan las tarifas de las servicios del Registro Unico Nacional de Transito - RUNT*" y **20243040003125**

de 2024 "*Por la cual se modifica el Título 3 de la Resolución número 20223040045295 de 2022: "Por medio del cual se expide la resolución única compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" en lo relacionado con los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Organismos de Apoyo al Tránsito y se dictan otras disposiciones*".

SOLICITUD DE COTIZACIONES

La Central Administrativa y Contable Armenia, solicitó cotizaciones sin obligación de compra a empresas reconocidas del sector legalmente constituidas mediante pataforma Secop II y correo electrónico por parte del Área de Planes de la entidad, sin embargo NO se tendrán en cuenta, puesto que los valores relacionados con el presente objeto contractual están regulados por el Ministerio de Transporte en las Resoluciones **20223040055235 de 2022** "*Por la cual se actualizan las tarifas de las servicios del Registro Unico Nacional de Transito - RUNT*" y **20243040003125 de 2024** "*Por la cual se modifica el Título 3 de la Resolución número 20223040045295 de 2022: "Por medio del cual se expide la resolución única compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" en lo relacionado con los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Organismos de Apoyo al Tránsito y se dictan otras disposiciones*".

PRECIOS DE REFERENCIA

Se tendrán entonces como referencia los precios techo establecidos por el Ministerio de Transporte en las Resoluciones **20223040055235 de 2022** "*Por la cual se actualizan las tarifas de las servicios del Registro Unico Nacional de Transito - RUNT*" y **20243040003125 de 2024** "*Por la cual se modifica el Título 3 de la Resolución número 20223040045295 de 2022: "Por medio del cual se expide la resolución única compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" en lo relacionado con los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Organismos de Apoyo al Tránsito y se dictan otras disposiciones*".

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 3.3.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 3 del Título 3 de la Resolución número 20223040045295 de 2022, el cual quedará así:

"***Artículo 3.3.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor.*** *Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB), así:*

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2024			
2024	*Motocicletas*	*Livianos*	*Pesados*
Inferior	*10.96*	*17.84*	*28.92*
Superior	*12.96*	*21.36*	*34.86*

Parágrafo 1°. *Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones, y que en la presente Sección se describen.*

¿Qué es la UVB?

La Unidad de Valor Básico o UVB es una unidad de medida de valor en pesos colombianos utilizada para determinar diferentes cuantías que anteriormente se expresaban en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y en algunos casos en Unidades de Valor Tributario.

El valor de la UVB para 2025 será de $11.552 pesos colombianos, según resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico el día 17 de diciembre de 2024.



NOTA 1: Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos (SERVICIO- IVA-RUNT- SICOV- RECAUDO-ANSV) y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems el cual incluye IVA (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así, se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación a los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio.

Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

Consultar en: TARIFAS CDA COLOMBIA
https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/



PROYECCION CANTIDADES MINIMAS

Para el presente proceso de selección y una vez establecido el precio de referencia, se fijan cantidades mínimas teniendo en cuenta la necesidad de las unidades así:

INVENTARIO PARA TECNOMECANICA PARQUE AUTOMOTOR

ITEM	UNIDAD	No INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	DESCRIPCION CENTRO DE COSTO	MARCA Y REFERENCIA	COLOR PLACA
1	BIAYA22	8004030000000000001439495	K03407	BVM053	K03407 CAMION	NPR	AMARILLA
2	BIAYA22	8004030000000000002047646	F13865	CLJ27 C	F13865 MOTOCICLETA	XT660R	AMARILLA
3	BIAYA22	8004030000000000001439467	N03390	CND051	N03390 CAMION	KODIAK 241	AMARILLA
4	BIAYA22	8004030000000000001439470	C08120	COH043	C08120 CAMIONETA	GRAN VITARA	AMARILLA
5	BIAYA22	8004030000000000002047677	C13587	DIW733	C13588 CAMIONETA	C13587 CAMIONETA PRADO	AMARILLA
6	BIAYA22	8004030000000000002047669	K13590	DIW735	K13590 CAMION	NPR	AMARILLA
7	BIAYA22	8004030000000000002047670	K13589	DIW736	K13589 CAMION	NPR	AMARILLA
8	BIAYA22	8004030000000000002146803	C13732	DIW970	C13732 CAMIONETA	HILUX CAMIONETA	AMARILLA
9	BIAYA22	8004030000000000002834887	F22083	EZU-01F	MOTOCICLETA XR 300 ABS	XRE 300ABS	AMARILLA

10	BIAYA22	8004030000000000002834888	F22084	EZU-02F	MOTOCICLETA XR 300 ABS	XRE 300ABS	AMARILLA
11	BIAYA22	8004030000000000001783437	A10504	JID853	A10504 AMBULANCIA	RANGER 4X4	AMARILLA
12	BIAYA22	8004030000000000001953870	C13010	KGH080	C13010 CAMIONETA	LUV D-MAX	AMARILLA
13	BIAYA22	8004030000000000002384327	F15604	MKS93D	F15604 MOTOCICLETA	XTZ250	AMARILLA
14	BIAYA22	8004030000000000002384328	F15605	MKS94D	F15605 MOTOCICLETA	XTZ250	AMARILLA
15	BIAYA22	8004030000000000002146812	H12809	NDC759	H12809 BUS	U41 BUS	AMARILLA
16	BIAYA22	8004030000000000002394149	N15602	OUC147	N15602 CAMION	FTR	AMARILLA
17	BIAYA22	8004030000000000001439473	O97262	OVM179	O97262 CARROTANQUE	O97262 CARROTANQUE	AMARILLA
18	BIAYA22	8004030000000000001439472.	I97238	OVM180	I97238 CARROTANQUE	CARROTANQUE 551-195	AMARILLA
19	BIAYA22	8004030000000000001439468	N01037	SHI164	N01037 CAMION	KODIAK 241	BLANCA
20	BIAYA22	8004030000000000001439466	N10304	UAR629	N10304 CAMION	FTR	BLANCA
21	BIAYA22	8004030000000000001443904	K11006	VEZ968	K11006 CAMION	NPR	BLANCA
22	BIAYA22	8004030000000000001953872	K13012	WFA372	K13012 CAMION	NPR	BLANCA
23	BIAYA22	8004030000000000001953871	K13011	WFA373	K13011 CAMION	NPR	BLANCA
24	BIAYA22	8004030000000000002661955	F18205	XYJ71D	XYJ71D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
25	BIAYA22	8004030000000000002661954	F18204	XYJ72D	XYJ72D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
26	BIAYA22	8004030000000000002661953	F18203	XYJ73D	XYJ73D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
27	BIAYA22	8004030000000000002661952	F18202	XYJ74D	XYJ74D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
28	BIAYA22	8004030000000000002661951	F18201	XYJ75D	XYJ75D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
29	BIAYA22	8004030000000000002661950	F18200	XYJ76D	XYJ76D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
30	BIAYA22	8004030000000000002661949	F18199	XYJ77D	XYJ77D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
31	BIAYA22	8004030000000000002661948	F18198	XYJ78D	XYJ78D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
32	BIAYA22	8004030000000000002661947	F18197	XYJ88D	XYJ88D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
33	BIAYA22	8004030000000000002602491	C 17133	YBK057	YBK057 CAMIONETA	NP300 FRONTIER	AMARILLA
34	BAACA8	8004030000000000001463327.	N03392	EDP235	CAMIÓN DE 6 10 TONELADAS	KODIAK 241	BLANCA
35	BAACA8	8004030000000000001463329.	K03410	ERT028	CAMION 3 A 4.5 TON - ADMINISTR	NPR	AMARILLA
36	BAACA8	8004030000000000002616453.	N18179	FPX948	CAMIÓN DE 6 10 TONELADAS	FOTON	AMARILLA
37	BAACA8	8004030000000000002730319.	C20063	FWY174	CAMIONETA	DMAX	AMARILLA
38	BAACA8	8004030000000000002197125.	C14611	GAK178	CAMIONETA	BT 50	AMARILLA
39	BAACA8	8004030000000000002215841.	C14610	GAL065	CAMIONETA	X-TRAILL	AMARILLA
40	BAACA8	8004030000000000002124393.	D13591	IXA956	CAMIONETA	X-TRAILL	AMARILLA
41	BAACA8	8004030000000000001901722.	C12258	KGF315	CAMIONETA	LUV D MAX	AMARILLA
42	BAACA8	8004030000000000001748771.	F11686	RRL17D	Motocicleta (EJC)	XR-250 TORNADO	AMARILLA
43	BAACA8	8004030000000000001748768.	F11687	RRL18D	Motocicleta (EJC)	XR-250 TORNADO	AMARILLA
44	BAACA8	8004030000000000002433467.	F16051	RTC81D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
45	BAACA8	8004030000000000002433468.	F16052	RTC82D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
46	BAACA8	8004030000000000002433469.	F16053	RTC83D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
47	BAACA8	8004030000000000002433471.	F16055	RTC85D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
48	BAACA8	8004030000000000002433472.	F16056	RTC86D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
49	BAACA8	8004030000000000002433473.	F16057	RTC87D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
50	BAACA8	8004030000000000002433474.	F16058	RTC88D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
51	BAACA8	8004030000000000002433475.	F16059	RTC89D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
52	BAACA8	8004030000000000002433476.	F16060	RTC90D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
53	BAACA8	8004030000000000002433477.	F16061	RTC91D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
54	BAACA8	8004030000000000002433478.	F16062	RTC92D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
55	BAACA8	8004030000000000002433479.	F16063	RTC93D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
56	BAACA8	8004030000000000002433481.	F16065	RTC95D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA

57	BAACA8	8004030000000000002454570.	F16156	RTD98D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
58	BAACA8	8004030000000000002454571.	F16157	RTD99D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
59	BAACA8	8004030000000000002454572.	F16155	RTE01D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
60	BAACA8	8004030000000000001463338.	K10026	XGE040	CAMION 3 A 4.5 TON - ADMINISTR	NPR	BLANCA
61	BAACA8	8004030000000000001463316.	A09161	ZJN155	AMBULANCIA	LUV D MAX 4X2	AMARILLA
62	GGRIS	8004030000000000001463315	K05028	SAP-827	CAMION 3 A 4.5 TON - ADMINISTR	NPR	BLANCA
63	GGRIS	8004030000000000002124399	F13611	NGC-81C	MOTOCICLETA	DR 200	AMARILLA
64	GGRIS	8004030000000000002124414	F13612	NGC-80C	MOTOCICLETA	DR 200	AMARILLA

INVENTARIO PARA TECNOMECANICA PARTIDA ESPECIAL GRUPO GAULA RISARALDA							
ITEM	**UNIDAD**	**No INVENTARIO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**DESCRIPCION CENTRO DE COSTO**	**MARCA Y REFERENCIA**	**COLOR PLACA**
65	GGRIS	8004020000000000000120957.	N/A	FDZ053	CAMIONETA	AMAROK ANDINA	AMARILLA
66	GGRIS	8004020000000000000101630.	N/A	WHI443	CAMION	CHEVROLET NPR	BLANCA
67	GGRIS	8004020000000000000101655.	N/A	QHJ059	CAMIONETA	LUV DMAX	AMARILLA
68	GGRIS	8004020000000000000117401.	N/A	FDX 026	CAMIONETA	DUSTER	AMARILLA
69	GGRIS	8004020000000000000134218 .	N/A	OLO141	AUTOMOVIL	SAIL	AMARILLA

NOTA: <u>Referente al presupuesto asignado a la tecnomecánica de cada uno de los activos del inventario (descritos con anterioridad) para efectos de la ejecución del proceso, se podrá remitir al Plan de Necesidades del mismo, el cual hace parte integral del proceso que se adelanta.</u>

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso es hasta la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($24.403.838,00)**, la necesidad será cubierta de acuerdo con los recursos asignados.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la CENAC-ARMENIA que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2069 de 2020 artículo 30 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento para los procesos de contratación de MÍNIMA CUANTÍA:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional". (articulo 2, Decreto 1860, 2021).

CONVOCATORIA MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este

proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **podrá ser limitado a la participación para las MIPYME**, toda vez que el presupuesto con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2025.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Por lo tanto, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, los cuales quedaron así:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia,* ***cuando concurran los siguientes requisitos:***
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Las Mipymes que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberan acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual dispone lo siguiente:

> *1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador publico, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si estan obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberan observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARAGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme tambien podran acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual debera encontrarse vigente y en firme al memento de su presentacipon.

PARAGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Unico de Proponentes, segun corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de maximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARAGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales 'independientemente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recurses publicos, solo deberan aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados unicamente por Mipyme.

PARAGRAFO 4. Los incentives previstos en los articulos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas.

NOTA. Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hara establecida en el cronograma.

En igual medida, se tendran en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estalales indistintamente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estalales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previa la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interes de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podra establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se debera garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondran, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO 1o. En los procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podran realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ambito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberan acreditar coma mínimo un año de existencia, para lo

cual deberan presentar el certificado expedido par la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARAGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberan observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución política de Colombia de 1991.
- Ley 84 de 1873 Código Civil
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 190 de 1995 "por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 489 1998 " por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas para el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 769 de 2002) modificado por la Ley 1383 de 2010 de marzo 16 de 2010 Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones y sus procedimientos
- Ley 1089 del 31 de 2006, por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación publica"
- Ley 1437 del 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de la gestión en la función pública."
- Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio
- Decreto 4326 de 2011, Reglamenta parcialmente el artículo 10 de la ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la comisión nacional ciudadana para la lucha contra la corrupción.
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el sistema de compras y contratación públic<.
- Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el DECRETO 1082 de 2015
- Decreto 1076 2015 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición.
- Resolución 3318 de 2015 por medio de la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013.
- Resolución 20213040063835 de 2021 "Por la cual se modifica el artiuclo 1 de la Resolucion 3318 de 2015.
- Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".

- Resolución 20223040045295 de 2022 Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte
- Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4230 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
- Resolución 20243040003125 de 2024 Por la cual se modifica el Título 3 de la Resolución número 20223040045295 de 2022: "Por medio del cual se expide la resolución única compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" en lo relacionado con los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Organismos de Apoyo al Tránsito y se dictan otras disposiciones
- Circular externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artiuclo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el articulo 5 del decreto 0142 del 2023, en el cual se estipulan los requisitos minimos que deben ontener los estudios previos para los procesos de contratación de mínima cuantia, indicando lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

6. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancial.

CAPACIDAD JURÍDICA. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera

previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, las cuales deben estar renovados de acuerdo a los plazos establecidos, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o servicios o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Acreditar que el objeto social o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, , de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de No ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas que hacen parte de ella.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

NOTA 1: SE DEBERÁ ANEXAR LA PLANILLA DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

NOTA 2: DILIGENCIAR FORMULARIO SEGÚN CORRESPONDA

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000,

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejara constancia de la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejara constancia la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizara y dejara constancia de la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado. Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejara constancia de la consulta del certificado de medidas correctivas del oferente a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica); presente multa se dará aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), el proponente será rechazado

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad

señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes.y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

DILIGENCIAR - FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR- FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR – FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional.

Documentos a Anexar

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formato).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) y/o Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural)(si aplica)
- Certificación Escrita - Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Formulario Anticorrupción (diligencia formato).
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. (Anexar copia de las planillas del último pago)
- Pacto de Integridad.
- Compromiso de confidencialidad
- Compromiso Antisoborno

NOTA la entidad verificara los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas Código de Policía

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

- **ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS" FICHA TECNICA (CUMPLE/NO CUMPLE)**

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

El oferente con la suscripción del anexo 2 manifiesta que está en la capacidad prestar el servicio requerido por la entidad y descritas al momento de presentación de la oferta con

el fin de que el objeto a contratar y la descripción de los bienes se cumpla a satisfación en el plazo establecido por la entidad.

EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR A QUE GRUPO O GRUPOS SE PRESENTA, CON EL DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS", LA PRESENTE FICHA TECNICA APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	87154	REVISION TECNOMECANICA MOTOCICLETA 0-2 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505		
2	87154	REVISION TECNOMECANICA MOTOCICLETA 3-7 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505		
3	87154	REVISION TECNOMECANICA MOTOCICLETA 8-16 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505		
4	87154	REVISION TECNOMECANICA MOTOCICLETA 17 o MAS	SERVICIO	0	1	78181505		
5	87154	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO NO PUBLICO 0-2 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505		
6	87154	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO NO PUBLICO 3 -7 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505		
7	87154	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO NO PUBLICO 8-17 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505		
8	87154	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO NO PUBLICO 17 O MAS	SERVICIO	0	1	78181505		
9	87154	REVISION TECNOMECANICA PESADO NO PUBLICO 0-2 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505		
10	87154	REVISION TECNOMECANICA PESADO NO PUBLICO 3-7 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505		
11	87154	REVISION TECNOMECANICA PESADO NO PUBLICO 8-17 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505		
12	87154	REVISION TECNOMECANICA PESADO NO PUBLICO 17 O MAS	SERVICIO	0	1	78181505		
13	87154	REVISION TECNOMECANICA PESADO PUBLICO 0-2 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505		
14	87154	REVISION TECNOMECANICA PESADO PUBLICO 3-7 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505		
15	87154	REVISION TECNOMECANICA PESADO PUBLICO 8-17 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505		
16	87154	REVISION TECNOMECANICA PESADO PUBLICO 17 O MAS	SERVICIO	0	1	78181505		
17	87154	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO PUBLICO 0-2 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505		
18	87154	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO PUBLICO 3-7 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505		

19	87154	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO PUBLICO 8-17 AÑOS	SERVICIO	0	1	78181505		
20	87154	REVISION TECNOMECANICA LIVIANO PUBLICO 17 O MAS	SERVICIO	0	1	78181505		

DISTRIBUCIÓN INVENTARIO POR GRUPOS:

INVENTARIO PARA TECNOMECANICA PARQUE AUTOMOTOR

GRUPO 2: PEREIRA							
ITEM	UNIDAD	No INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	DESCRIPCION CENTRO DE COSTO	MARCA Y REFERENCIA	COLOR PLACA
34	BAACA8	8004030000000000001463327.	N03392	EDP235	CAMIÓN DE 6 10 TONELADAS	KODIAK 241	BLANCA
35	BAACA8	8004030000000000001463329.	K03410	ERT028	CAMION 3 A 4.5 TON - ADMINISTR	NPR	AMARILLA
36	BAACA8	8004030000000000002616453.	N18179	FPX948	CAMIÓN DE 6 10 TONELADAS	FOTON	AMARILLA
37	BAACA8	8004030000000000002730319.	C20063	FWY174	CAMIONETA	DMAX	AMARILLA
38	BAACA8	8004030000000000002197125.	C14611	GAK178	CAMIONETA	BT 50	AMARILLA
39	BAACA8	8004030000000000002215841.	C14610	GAL065	CAMIONETA	X-TRAILL	AMARILLA
40	BAACA8	8004030000000000002124393.	D13591	IXA956	CAMIONETA	X-TRAILL	AMARILLA
41	BAACA8	8004030000000000001901722.	C12258	KGF315	CAMIONETA	LUV D MAX	AMARILLA
42	BAACA8	8004030000000000001748771.	F11686	RRL17D	Motocicleta (EJC)	XR-250 TORNADO	AMARILLA
43	BAACA8	8004030000000000001748768.	F11687	RRL18D	Motocicleta (EJC)	XR-250 TORNADO	AMARILLA
44	BAACA8	8004030000000000002433467.	F16051	RTC81D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
45	BAACA8	8004030000000000002433468.	F16052	RTC82D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
46	BAACA8	8004030000000000002433469.	F16053	RTC83D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
47	BAACA8	8004030000000000002433471.	F16055	RTC85D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
48	BAACA8	8004030000000000002433472.	F16056	RTC86D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
49	BAACA8	8004030000000000002433473.	F16057	RTC87D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
50	BAACA8	8004030000000000002433474.	F16058	RTC88D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
51	BAACA8	8004030000000000002433475.	F16059	RTC89D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
52	BAACA8	8004030000000000002433476.	F16060	RTC90D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
53	BAACA8	8004030000000000002433477.	F16061	RTC91D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
54	BAACA8	8004030000000000002433478.	F16062	RTC92D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
55	BAACA8	8004030000000000002433479.	F16063	RTC93D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
56	BAACA8	8004030000000000002433481.	F16065	RTC95D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
57	BAACA8	8004030000000000002454570.	F16156	RTD98D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
58	BAACA8	8004030000000000002454571.	F16157	RTD99D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
59	BAACA8	8004030000000000002454572.	F16155	RTE01D	MOTOCICLETA	DR-X	AMARILLA
60	BAACA8	8004030000000000001463338.	K10026	XGE040	CAMION 3 A 4.5 TON - ADMINISTR	NPR	BLANCA
61	BAACA8	8004030000000000001463316.	A09161	ZJN155	AMBULANCIA	LUV D MAX 4X2	AMARILLA
62	GGRIS	800403000000000000000000	K05028	SAP-827	CAMION 3 A 4.5 TON - ADMINISTR	NPR	BLANCA
63	GGRIS	800403000000000000000000	F13611	NGC-81C	MOTOCICLETA	DR 200	AMARILLA
64	GGRIS	800403000000000000000000	F13612	NGC-80C	MOTOCICLETA	DR 200	AMARILLA

GRUPO 2: PEREIRA							
ITEM	UNIDAD	No INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	DESCRIPCION CENTRO DE COSTO	MARCA Y REFERENCIA	COLOR PLACA
65	GGRIS	8004020000000000000120957.	N/A	FDZ053	CAMIONETA	AMAROK ANDINA	AMARILLA
66	GGRIS	8004020000000000000101630.	N/A	WHI443	CAMION	CHEVROLET NPR	BLANCA
67	GGRIS	8004020000000000000101655.	N/A	QHJ059	CAMIONETA	LUV DMAX	AMARILLA
68	GGRIS	8004020000000000000117401.	N/A	FDX 026	CAMIONETA	DUSTER	AMARILLA
69	GGRIS	8004020000000000000134218 .	N/A	OLO141	AUTOMOVIL	SAIL	AMARILLA

GRUPO 3: MANIZALES

ITEM	UNIDAD	No INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	DESCRIPCION CENTRO DE COSTO	MARCA Y REFERENCIA	COLOR PLACA
1	BIAYA22	800403000000000000000000	K03407	BVM053	K03407 CAMION	NPR	AMARILLA
2	BIAYA22	800403000000000000000000	F13865	CLJ27 C	F13865 MOTOCICLETA	XT660R	AMARILLA
3	BIAYA22	800403000000000000000000	N03390	CND051	N03390 CAMION	KODIAK 241	AMARILLA
4	BIAYA22	800403000000000000000000	C08120	COH043	C08120 CAMIONETA	GRAN VITARA	AMARILLA
5	BIAYA22	800403000000000000000000	C13587	DIW733	C13588 CAMIONETA	C13587 CAMIONETA PRADO	AMARILLA
6	BIAYA22	800403000000000000000000	K13590	DIW735	K13590 CAMION	NPR	AMARILLA
7	BIAYA22	800403000000000000000000	K13589	DIW736	K13589 CAMION	NPR	AMARILLA
8	BIAYA22	800403000000000000000000	C13732	DIW970	C13732 CAMIONETA	HILUX CAMIONETA	AMARILLA
9	BIAYA22	800403000000000000000000	F22083	EZU-01F	MOTOCICLETA XR 300 ABS	XRE 300ABS	AMARILLA
10	BIAYA22	800403000000000000000000	F22084	EZU-02F	MOTOCICLETA XR 300 ABS	XRE 300ABS	AMARILLA
11	BIAYA22	800403000000000000000000	A10504	JID853	A10504 AMBULANCIA	RANGER 4X4	AMARILLA
12	BIAYA22	800403000000000000000000	C13010	KGH080	C13010 CAMIONETA	LUV D-MAX	AMARILLA
13	BIAYA22	800403000000000000000000	F15604	MKS93D	F15604 MOTOCICLETA	XTZ250	AMARILLA
14	BIAYA22	800403000000000000000000	F15605	MKS94D	F15605 MOTOCICLETA	XTZ250	AMARILLA
15	BIAYA22	800403000000000000000000	H12809	NDC759	H12809 BUS	U41 BUS	AMARILLA
16	BIAYA22	800403000000000000000000	N15602	OUC147	N15602 CAMION	FTR	AMARILLA
17	BIAYA22	800403000000000000000000	O97262	OVM179	O97262 CARROTANQUE	O97262 CARROTANQUE	AMARILLA
18	BIAYA22	8004030000000000001439472.	I97238	OVM180	I97238 CARROTANQUE	CARROTANQUE 551-195	AMARILLA
19	BIAYA22	800403000000000000000000	N01037	SHI164	N01037 CAMION	KODIAK 241	BLANCA
20	BIAYA22	800403000000000000000000	N10304	UAR629	N10304 CAMION	FTR	BLANCA
21	BIAYA22	800403000000000000000000	K11006	VEZ968	K11006 CAMION	NPR	BLANCA
22	BIAYA22	800403000000000000000000	K13012	WFA372	K13012 CAMION	NPR	BLANCA
23	BIAYA22	800403000000000000000000	K13011	WFA373	K13011 CAMION	NPR	BLANCA
24	BIAYA22	800403000000000000000000	F18205	XYJ71D	XYJ71D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
25	BIAYA22	800403000000000000000000	F18204	XYJ72D	XYJ72D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
26	BIAYA22	800403000000000000000000	F18203	XYJ73D	XYJ73D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
27	BIAYA22	800403000000000000000000	F18202	XYJ74D	XYJ74D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
28	BIAYA22	800403000000000000000000	F18201	XYJ75D	XYJ75D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
29	BIAYA22	800403000000000000000000	F18200	XYJ76D	XYJ76D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
30	BIAYA22	800403000000000000000000	F18199	XYJ77D	XYJ77D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
31	BIAYA22	800403000000000000000000	F18198	XYJ78D	XYJ78D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
32	BIAYA22	800403000000000000000000	F18197	XYJ88D	XYJ88D MOTOCICLETA	XRE300	AMARILLA
33	BIAYA22	800403000000000000000000	C 17133	YBK057	YBK057 CAMIONETA	NP300 FRONTIER	AMARILLA

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)**

<u>El oferente deberá indicar en documento debidamente suscrito que cumple con las siguientes especificaciones técnicas</u>:

Realizar la revisión tecnicomecanica y de gases y expedición del correspondiente certificado para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Entidad, de acuerdo a las normas vigentes, en el establecimiento de comercio que indique el contratista, el cual debe estar autorizado por la autoridad competente.

Tipos de Inspeccion:

- Revisión de sistemas mecánicos: frenos, suspensión, dirección y transmisión.
- Verificación de emisiones contaminantes según normativas vigentes.
- Inspección de sistemas eléctricos: luces, señales y conectores.

Certificacion de Resultados:

- Entregar un certificado técnico avalado por la autoridad correspondiente.
- Garantizar que los resultados estén registrados en la base de datos nacional.

Requisitos de equipos utilizados:

- Uso de equipos certificados y calibrados para inspecciones.
- Métodos estandarizados para la medición de emisiones, fuerza de freno y alineación.

Capacitacion del Personal: Debe garantizar la actualizacion respecto a la normativa y especifiaciones tecnicas de inspeccion.

Revisiones Adicionales:

- Proveer un informe detallado de reparaciones recomendadas, si aplica.
- Ofrecer el seguimiento y una segunda revision gratuita dentro del plazo definido en caso de un resultado negativo.

Requisitos de Confidencialidad:

- Garantizar la proteccion de los datos del parque automotor, como placas, historial tecnico-mecanico, y cualquier otra informacion sensible.

Plazo de Ejecucion:

- Debe garantizar el agendamiento de citas especificas para evitar interrupciones en la operación del parque automotor.

- **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)**

El proponente debe presentar como mínimo, una (01) certificación y/o copia de contrato y/o factura que sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- No. Del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fechas de inicio y finalización del contrato.
- Certificación del servicio y/o cumplimiento.
- Nombre y NIT del contratante y del contratista.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

NOTA 1: NO se aceptan autocertificaciones.

NOTA 2: La información presentada estará sujeta a verficación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia de acuerdo a lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias

legales para su validez acreditando el recibo contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección (Ley 1231 de 2008).

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota: La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

Nota: El proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

NOTA: Los términos del presente acápite, deben constar en documento independiente firmado por el proponente, señalando si acepta o no el requerimiento.

EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, establece la siguiente Experiencia Especifica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, independientemente se haya o no limitado a MIPYMES.

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en mínimo: una (01) certificación y/o copia de contrato y/o factura, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al setenta (70%) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

A. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
B. Copia del contrato y acta de recibo final.
C. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
D. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
E. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.

F. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME, **T**ratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral ***APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME,*** solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

NOTA : El parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que los criterios diferenciales para Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. De esta manera**, este incentivo es incompatible con las convocatorias limitadas a Mipyme** en la medida en que en estos procesos todos los participantes deben tener la calidad de Mipyme, lo que conllevaría a la ineficacia de este incentivo que precisamente está dirigido a establecer condiciones más beneficiosas para este tipo de proponentes.

6.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio.

Para efecto de establecer el menor precio la CENAC REGIONAL ARMENIA verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o

contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE N° Radicado: 2201913000008566 que manifiesta:la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.

Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto.

NOTA 1: por lo anterior se recomienda a los oferentes diligenciar la propuesta económica bajo los parámetros reglados en el SECOP II.

6.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual registrará en la plataforma del SECOP II copia del Registro Único Tributario RUT actualizado y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal

acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adición el Artículo 437 del mismo.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LA DIAN VIGENTE (SI APLICA)

El proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SI NO APLICA, por favor anexar un documento en el que lo manifieste.

INFORMACIÓN IMPUESTO IVA DE LOS PRODUCTOS

Discriminar en documento aparte los valores unitarios de:

- VR SERVICIO
- IVA 19%
- REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO
- SICOV
- RECAUDO
- ANSV

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la página del SECOP II la propuesta económica según el grupo o grupos a los que se va a presentar. Asimismo, deberá diligenciar el documento en Excel denominado "PLANTILLA ECONOMICA MC-030".

VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, numeral III parágrafo 3 de la página 5.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE DE ACUERDO A LA LEY 2069 DE 2020 – DECRETO 1860 DE 2021

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para sus formas de acreditarlo (ver pliego de condiciones), atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, la aplicación será de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

> *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
> *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el — CENAC ARMENIA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecucion del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURÍDICOS																						
1	General	Externa	Planeación	Social o politico	Que no se reciban ofertas	Que no se adquieran los bienes requeridos por la unidades	4	1	5	Riesgo medio	Entidad	Establecer condiciones claras	3	1	4	Riesgo bajo	NO	Estructuración	Estudios previos	Adjudicación	Verificando actualizaciones de la normatividad estatal	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Que no se suscriba el contrato por parte del oferente seleccionado	No satisfacción de la necesidad	3	5	4	riesgo medio	Entidad	Solicitud de garantía de la seriedad de la oferta	2	3	2	Riesgo bajo	NO	Estructuración	Estudios previos	Presentación de garantía junto con la oferta	Evaluacion	Evaluaciones
3	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplen con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en casuales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	3	riesgo bajo	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comité evaluador	termino de valuación de ls propuestas	termino de adjudicacion	Revision responsable de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicacion

4	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Impacto en el resultado final de los elementos	2	3	2	riesgo medio	Contratista	Solicitud de garantías cumpliemiento y calidad de los bienes	1	1	2	riesgo medio	SI	Supervisión	Desde el incio del proceso	Previo inicio	Aprobacion de garantías	**Vigencias de amparos**
RIESGOS TÉCNICOS																						
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	no cumplimiento de alguna de las especificaciones tecnicas de los servicios adquiridos	incumplimiento e inicio debido proceso	3	3	6	riesgo alto	Contratista	Cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato en la entrega de los bienes. / requerir póliza de calidad que ampare el riesgo	2	1	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor	Ejecución	AL finalizar vigencia garantías	Informes de supervisión	Cuando sean requeridos
6	Específico	Extrno	Ejecución	Operacional	Mal servicio en la revisión tecnicomecanica y emision de gases	Inoperabilidad de los equipos de navegación y equipo fijo	2	2	4	riesgo bajo	Contratista	Verificación de las condiciones técnicas de los servicios contratados al momento de la prestación del servicio	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Comité técnico estructurado y supervisor	Con la radicacion del estudio previo En la recepcion	En la recepcion En cada entrega	En cada entrega	Ejecuion
RIESGOS FINANCIEROS																						
7	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Los bienes no cumple con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	8	riesgo extremo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y de ser así, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios	2	4	6	Riesgo alto	SI	Comité evaluardor	Comité evaluardor termino de valuacion de las propuestas	termino de adjudicacion	revision de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicacion
8	General	Interno	Contratación	Económico	sobrecostos en los bienes	los bienes objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité	según plazo de ejecucion del contrato	según plazo de ejecucion del contrato	Estudio previo/ evaluacion de las ofertas	previo a la adjudicacion
9	general	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	riesgo bajo	SI	Tesorería	ver forma de pago	ver forma de pago	Documentos soportes para pago	Previo recibo a
10	general	Interno	Ejecución	Económico	financieros de mercado	Se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios los servicios.	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité	según plazo de ejecución del contrato	según plazo de ejecución del contrato	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

TIPOLOGÍA

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Respecto al componente de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

De acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago el contrato que pretende celebrar la CENAC ARMENIA para satisfacer la necesidad existente también se requiere del componente de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", permitido por la ley 80 de 1993 en su artículo 13[9] y el código civil articulo 1495[10].

OBJETO DEL CONTRATO

"SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA PARA EL EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTES (VEHICULOS -MOTOS) DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA OCTAVA BRIGADA Y EL EQUIPO FIJO INGENIEROS DEL BATALLON DE INGENIEROS No 8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS", PARA LOS GRUPOS: 2 PEREIRA Y 3 MANIZALES".

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **10 de octubre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto**. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

LUGAR DE EJECUCIÓN

En la instalaciones del contratista seleccionado previa coordinacion del supervisor y teniendo encuenta la ubicación del vehículo.

Para el Grupo 2 PEREIRA
En cualquiera de los siguientes municipios : Pereira - Dos Quebradas, Armenia - Calarcá

Que el lugar de ejecución para el grupo 2 PEREIRA, se amplia a la ciudad de Armenia y Calarca, teniendo en cuenta que mediante Resolución Nº 0 0 0 0 1 4 8 9 del 28 de febrero de 2025 se DECLARA PARCIALMENTE DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC -014-CENACARMENIA–2025, EN LO REFERENTE AL GRUPO 2 PEREIRA, toda vez que no hubo oferentes para dicho grupo.

Para el Grupo 3 MANIZALES
En cualquiera de los siguientes municipios : Manizales

VALOR

El valor para el presente proceso de selección será el establecido en la aceptación de la oferta, sin sobrepasar el presupuesto asignado por cada una de las unidades.

[9] ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

[10] ARTICULO 1495. <DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCION>. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

UNIDAD	TECNOMECÁNICA
BAACA	$ 8.449.728,00
BIAYA	$ 12.342.888,00
GAULA PARTIDA EJERCITO	$ 1.003.422,00
GAULA PARTIDA ESPECIAL	$ 2.607.800,00
TOTAL	**$ 24.403.838,00**

DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS

GRUPO	UNIDAD	TECNOMECÁNICA
GRUPO 2: PEREIRA	BAACA	$ 8.449.728,00
	GAULA PARTIDA EJERCITO	$ 1.003.422,00
	GAULA PARTIDA ESPECIAL	$ 2.607.800,00
TOTAL GRUPO 2: $ 12.060.950,00		
GRUPO 3: MANIZALES	BIAYA	$ 12.342.888,00
TOTAL GRUPO 3: $ 12.342.888,00		
TOTAL GENERAL		**$ 24.403.838,00**

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, de acuerdo a facturación, dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y visto bueno del supervisor del contrato de acuerdo a disponibilidad presupuestal y llene los requisitos que a continuación se mencionan:

Presentar la facturación correspondiente a los 5 días siguientes a la prestación del servicio al supervisor del contrato, acompañada de la siguiente información:

1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – CENAC REGIONAL ARMENIA. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, comité técnico evaluador y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, copia del RIT y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN Y DISPONIBILIDAD CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional –-CENAC REGIONAL ARMENIA, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe allegar por escrito al día siguiente a la aceptación de oferta los siguientes documentos a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

1. Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, no superior a tres (03) meses.
2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
4. Fotocopia cédula de representante legal.
5. Diligenciar formato datos básicos beneficiario cuenta.

6. Para consorcios:
- Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
- Copia del Acta consorcial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.
Nota: se debera dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica - SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas , en caso tener responsabilidad 52 .

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-023;NumeroContratoxxxxx; facturacioncenacarmenia@gmail.com#$.

VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes contratados se pagarán en pesos colombianos moneda corriente.
GARANTIA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos de acuerdo al Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso. La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Realizando un análisis del futuro contrato de acuerdo al objeto la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos, toda vez que el bien a adquirir es un bien que requiere sea entregado en el tiempo establecido y que el mismo cumpla con parámetro de calidad dado el uso que le dará la unidad

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACION
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%
CALIDAD DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%

NOTA 1: En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

NOTA 2: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – CENACARM con Nit. 800.130.829-8.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
NOTA: La entidad procederá a verificar la autenticidad de las garantías presentadas por el futuro contratista, para lo cual dejará la respectiva constancia en el acta de aprobación de las mismas

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la

entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la comunicación de aceptación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazo de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
3. Garantizar el cumplimiento de los servicios del objeto del presente contrato.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. Entregar mensualmente al supervisor un estado de cuentas unidad por unidad donde informe valor de la partida-valor consumido-valor pendiente por consumir. Así mismo informar al supervisor cuando pasado un mes alguna unidad no haya efectuado los pedidos
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.

9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

10. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el PRECIO MÁS BAJO, de conformidad con el númeral 5 ibidem, el cual establece:

> (...) *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.* (...)

NOTA por tratarse de selección de mínima cuantía el precio más bajo se verificará y se aceptará siempre y cuando este no este considerado como precio artificialmente bajo y la oferta cumpla con todas las condiciones exigidas en la invitación.

11. SUPERVISION

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato a través de la siguiente persona nombrada mediante **Resolución N° 000000001608 del 05 de marzo de 2025.**

MY. DAVID FELIPE RAMIREZ JARA
Ejecutivo y Segundo Comandante
Correo electrónico: david.ramirez@ejercito.mil.co
Cel: 3103950822

El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL

ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le est ablezca la ley.

Para Constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, firman el presente documento en Armenia, Quindío.

Original debidamente firmado
CR. FRANCISCO JAVIER AGUDELO CARRILLO
Gerente del Proyecto

Original debidamente firmado
ST. DIANA CRISTINA GARCIA MOLINA
Comité Técnico Estructurador

Original debidamente firmado
ABG. MARIA ALEJANDRA MARIN VELEZ
Comité Jurídico Estructurador

Original debidamente firmado
CONT. PUB. JÓSSELYN TATIANA ANGULO ARROYO
Comité Económico Estructurador